

667

30 de diciembre
de 2020

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete

Dr. *CÉSAR JAVIER AYALA*
Secretario de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JAVIER CÓRDOBA*
Secretario de Coordinación y
Desarrollo Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal (vice 1°)

Sra. *MARIELA FLORES TORRES*
Concejal (vice 2°)

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13209	Regulación uso de la planta de cannabis.
Pág. 6	Ordenanza N° 13210	Manifiestar la solidaridad ante el cierre de la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia.
Pág. 9	Ordenanza N° 13212	Modificación Código Tributario Municipal.
Pág. 12	Ordenanza N° 13213	Ratificación convenio con empresa ECOPOR S.A.
Pág. 13	Resolución N° 3401	Fijación Calendario Tributario 2021.
Pág. 14	Resolución N° 3402	Establecer descuentos por pago adelantado de tributos municipales del año 2021.
Pág. 15	Resolución N° 3404	Establecer en ejercicio 2021 descuento por pago en término en Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Pág. 16	Resolución N° 3413	Aprobar Acuerdo de Pasantía Educativa.
Pág. 17	Resolución N° 3414	Otorgar incremento salarial del 9% para el personal municipal.
Pág. 18	Resolución N° 3511	Designar al Sr. Dulio Daniel Molina como delegado municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica.
	Resolución N° 3533	Aprobar el formulario de declaración jurada según requerimiento de desgravación impositiva que otorga la Ordenanza N° 13199.
Pág. 20/28	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 13209**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la concepción imperante en materia de Derechos Humanos, el Derecho a la Salud, constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos Tratados Internacionales y Normas Fundamentales.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Asimismo, agrega: "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

Que la salud ha sido reconocida -en el ámbito nacional e internacional- como un derecho humano, inherente a la dignidad humana, de forma tal que el bienestar físico, mental y social que pueda alcanzar el ser humano constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su art. 25 establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica...".

Que el derecho a la salud también se encuentra consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su art. 12 establece que en los estados parte "deberán tomarse las medidas necesarias para la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad para asegurar a toda persona el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" (art. 12. párr. 1ro. y 2.c).

Que en el ámbito americano la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, en su art. XI proclama que "Toda persona tiene derecho a que la salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

A su turno, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene "1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y el medio ambiente: c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

El artículo 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señala "En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:... e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular ... iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales...".

Finalmente, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; t) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo".

Que, dentro de nuestro ordenamiento, la Constitución Nacional a partir de la reforma realizada en 1994 incorporó en su artículo 75, inciso 22, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que reconocen en forma implícita el derecho a la salud, conforme fuera expuesto en forma precedente.

Que, asimismo, la Constitución Provincial del Chubut en su artículo 72 prescribe: "POLITICA DE SALUD: La política provincial de salud se ajusta a los siguientes principios: 1. Asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de su población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio. 2. Garantizar el acceso al ejercicio efectivo del mencionado derecho a través de sus efectores públicos, integrando todos los recursos (...) municipales (...) con sus instituciones sociales públicas y privadas. 3. Promover la descentralización operativa y funcional del sistema de salud. 4. Normalizar, coordinar y fiscalizar todas las acciones y prestaciones de salud de la Provincia, asegurando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad, de las mismas, priorizando acciones destinadas a sectores considerados en situación de riesgo. (...) 8. Integrar lo científico y humanístico en la satisfacción de las necesidades sociales atendiendo en todos los casos a la dignidad de la persona (...) 9. Propender el desarrollo de actitudes personales que conducen al control individual y colectivo, promocionando la prevención, recuperación y rehabilitación, en especial a través de la educación para la salud (...)"

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO II: De las funciones municipales, proclama en Artículo 6: "Son funciones y objetivos generales inherentes a la competencia municipal todos aquellos asuntos que hacen a la vida comunal, atendiendo a las necesidades del Bienestar Social y a las demás funciones que se enumeran en la presente Carta Orgánica, tales como: (...) 6.2 Asegurar la educación y la salud pública (...)"

Que la normativa vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra Provincia, conceptúa a la salud como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana garantizando a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

Que el concepto de salud en tanto derecho humano pone el énfasis en los aspectos sociales y éticos de la atención de salud del Estado, quien es garante de ese derecho y hacia quien se reclama su reconocimiento.

Que la eficacia terapéutica en el uso del cannabis medicinal se encuentra reconocida a nivel mundial para el caso de diferentes patologías, como, por ejemplo: el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), síndromes de origen neurológico, la epilepsia refractaria y cáncer, como también para paliar dolores crónicos, dado su valor analgésico y su utilidad como sustancia antiinflamatoria.

Que la Ley Nacional N° 27.350 tiene por finalidad establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que para esos fines crea el Programa Nacional para el Estudio y la investigación del Uso medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Artículo 5° dice que la autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales deberá promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias. Y que para ello podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académicas científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el Artículo 6° de la referida norma establece que la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo de cannabis por parte del Conicet e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como elaborar la sustancia. En todos los casos se priorizará el programa y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos nucleados en la ANLAP.

Que en su Artículo 8° se crea un Registro Nacional Voluntario a fines de realizar la inscripción de pacientes y familiares de pacientes que sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta a fines de promover la aplicación de la Ley N° 27.350 en el país.

Que a través del Decreto Nacional 883/2020 se reglamenta la Ley N° 27.350 a fines de darle operatividad a cada uno de sus artículos. Consecuentemente, en la reglamentación del Artículo 8 se establece que la Autoridad de aplicación debe promover acciones tendientes a coordinar con jurisdicciones locales que hubieran adherido a la Ley N° 27.350 a llevar sus propios registros y expedir las autorizaciones correspondientes, debiendo informar las mismas al MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución N° 133/19 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se aprobó el Régimen de Acceso de Excepción a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis destinados exclusivamente para uso medicinal, ya sea para el tratamiento de un paciente individual, con diagnóstico de epilepsia refractaria, o bien dentro del contexto de investigación científica.

Que la ley provincial I N° 601 de la provincia del Chubut adhiere en todos sus términos a la ley nacional N° 27.350 que establece el marco para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados.

Que la ley y sus complementos normativos, fueron una demanda de la sociedad civil que ha planteado a los poderes públicos la necesidad de una regulación específica del acceso al cannabis para fines médicos y terapéuticos; principalmente aso- ciones de personas usuarias de cannabis y madres de niños con padecimientos tratables con la sustancia.

Que, en aras a la implementación de estos preceptos, resulta imperiosa la labor estatal. Esta labor estatal no sólo debe estar dirigida a implementar un ordenamiento normativo que ampare a los usuarios de los distintos derivados del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, sino también dirigida a impulsar la producción por parte del Estado, a través de los laboratorios públicos que el mismo posea. En el mismo sentido, el estado Municipal debe ponerse al frente de la defensa de la salud de las personas que requieren tratamiento con la planta cannabis en su ejido, debiendo para ello agilizar y gestionar acciones en So lo relacionado a la aplicación de la ley nacional 27.350.

Sin perjuicio de ello, resulta menester profundizar la investigación respecto a los efectos terapéuticos del uso de Cannabis, así como las distintas utilidades que puedan darse al mismo, con fines sanitarios.

Que, como en el resto del país, la demanda de personas que solicita el uso de cannabis medicinal para paliar su sintomatología, es exponencial; y la no intervención del estado los lanza permanentemente al inescrupuloso y peligroso mercado negro.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPITULO I:

ARTÍCULO 1 ro.): ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 601; que establece el marco para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 2do.): OBJETO. La presente Ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Trelew que permita el acceso informado y seguro al uso terapéutico, investigación, el uso científico, la producción pública e industrial de la planta Cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 3ro.): AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza recaerá en la jurisdicción que así lo disponga, vía reglamentaria, el Poder Ejecutivo Municipal. En dicho carácter, estará encargado de dictar el reglamento complementario que se considere necesario para el mejor cumplimiento de la misma.

CAPITULO II:

ARTÍCULO 4to.): DECLARACION DE INTERES SANITARIO. Declárese de interés sanitario para el Municipio de Trelew las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines medicinales, terapéuticos y/o científicos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.

ARTÍCULO 5to.): INVESTIGACION. El Municipio de Trelew a través de los Organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con la finalidad de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso. Se impulsará la participación de asociaciones civiles que estén relacionadas a la temática, de los entes estatales tales como hospitales públicos universidades nacionales con sede en esta ciudad, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis con fines terapéuticos deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 6to.): DESARROLLO Y PRODUCCION PÚBLICA DE MEDICAMENTOS.

El Municipio de Trelew, a través de sus áreas correspondientes, promoverá y estimulará la producción pública de medicamentos a base de Cannabis y formas farmacéuticas derivadas.

ARTICULO 7mo.): AUTORIZACION PARA CULTIVO PERSONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a) de la ley 23.737, todo paciente o representante legal, tutor/a o curador/a de paciente que, presentando las patologías incluidas en la presente Ordenanza y aquellas que determine la reglamentación y/o las prescriptas por médicos que cuenten con matrícula habilitante, se encuentran habilitados a fin de sembrar, cultivar o guardar Cannabis y sus derivados, en las cantidades que determine el médico tratante y hasta el máximo permitido en la reglamentación. A tal fin, sólo será requisito contar con la orden médica que indique la necesidad de someterse a un tratamiento a base de Cannabis y/o sus derivados.

ARTICULO 8vo.): REGISTRO DE CULTIVADORES SOLIDARIOS, CANNABICULTORES Y FAMILIAS DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS.

Créase en el ámbito del Municipio de Trelew el Registro de Cultivadores Solidarios, Cannabicultores y Familias del Cannabis y sus derivados que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integran el registro.

b) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

ARTÍCULO 9no.): CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICAS RELACIONADAS AL CANNABIS.

Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis".

ARTÍCULO 10mo.): FUNCIONES. En su carácter de órgano de consulta de la autoridad de aplicación, son funciones del "Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis":

a) Otorgar las licencias para la plantación, cultivo y producción del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, así como las prórogas, modificaciones, suspensiones y bajas conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) Suspender mediante resolución la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de las semillas de la planta de Cannabis y de sus derivados para fines médicos y científicos.

c) Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.

d) Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas.

e) Opinar fundadamente en toda otra cuestión relacionada a la materia, que le fuera requerida por la autoridad de aplicación o cuando lo estimare conveniente.

f) Promover el desarrollo y las previsiones para el Registro creado en el artículo 7° de la presente Ordenanza.

g) Promover programas de capacitación y difusión en relación a la temática de la presente Ordenanza, a través de jornadas públicas y capacitaciones.

ARTÍCULO 11ro.): INTEGRACION. El cuerpo del Consejo estará conformado por:

(1) Concejal por la mayoría, (1) Concejal por la minoría, (2) dos representantes de asociaciones civiles relacionadas a la investigación y uso terapéutico del Cannabis, (1) un representante de los usuarios de medicamentos a base de Cannabis medicinal, (1) profesional de la temática, (2) representantes de la autoridad de aplicación. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán sus cargos ad honorem.

ARTÍCULO 12do.): CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y CAPACITACION. La autoridad de aplicación, en coordinación con los organismos municipales pertinentes, deberá implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente Ordenanza, dirigida al personal de la administración pública municipal y en especial a los trabajadores del Sistema de Salud Pública.

ARTÍCULO 13ro.): CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. La autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional y Provincial todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

CAPITULO III:

ARTÍCULO 14to.): Patologías comprendidas: Las patologías comprendidas por la presente para el uso del cannabis o sus derivados son todas aquellas prescriptas por médicos que cuenten con matrícula habilitante. AUTOCULTIVO O CULTIVO PERSONAL: El cultivo de las plantas de cannabis para quienes acrediten ser pacientes o representante legal, tutor/a, curador/a o acompañante solidario del paciente, será admitido en la cantidad y variedad necesaria que se determine para cada tratamiento. Entendiéndose como planta de cannabis la planta hembra del cannabis que presente sumidades floridas. La elaboración y el preparado de subproductos deberán efectuarse bajo las condiciones de los protocolos estandarizados por universidades nacionales, en el ámbito denunciado por los interesados y en condiciones de privacidad, que no trasciendan a terceros.

ARTÍCULO 15to.): Apruébese como Anexo I integrante de la presente el formulario de inscripción "Formulario de Inscripción" para el registro de cultivadores solidarios, cannabicultores y familias del cannabis y sus derivados.

La licencia a otorgarse por la autoridad de aplicación, establecer los términos y condiciones a los que quedará sujeta la plantación, cultivo, cosecha de cannabis y la elaboración de sus derivados.

La licencia otorgada deberá indicar:

Individualización de la persona humana o jurídica licenciataria.

Plazo y/o condiciones a que quedará sujeta la licencia.

Sitio donde se realizará la plantación, cultivo, cosecha y elaboración de fitopreparados.

Características varietales de los cultivos a emplear.

Volumen de producción autorizada.

Procedimiento de seguridad a utilizar.

Garantía en cumplimiento de las obligaciones.

Prohibición de comercializar productos a terceros.

Designación de responsable técnico en el proceso de producción.

Destino de los excedentes de producción y subproductos.

ARTÍCULO 16to.): Apruebe como Anexo II integrante de la presente el "certificado" de inscripción en el registro de cultivadores solidarios, cannabicultores y familias del cannabis y sus derivados. El cual deberá ser exhibido dentro del domicilio inscripto.

ARTÍCULO 17mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 18vo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11740. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Anexo I

Registro de Cultivadores Solidarios, Cannabicultores y Familias del Cannabis y sus Derivados

La presente información se hace bajo **DECLARACIÓN JURADA**



Nombres:

Apellidos:

D.N.I. Nº:

Domicilio Real:

Domicilio Legal:

Teléfono:

Tipo de Cultivador:

Domicilio de Cultivo 1:

Domicilio de Cultivo 2:

Domicilio de Cultivo 3:

Varietal:

Cantidad:

Responsable técnico en el proceso de producción y/o elaboración de subproductos:
.....

Destino de la producción:

Documentación a adjuntar:
 Fotocopia DNI

Anexo II. Registro de Cultivadores Solidarios, Cannabicultores y Familias del Cannabis y sus Derivados

CERTIFICADO

Se Certifica por medio del presente que el/la Sr. / Sra.:

.....

D.N.I. Nº Se encuentra debidamente inscripto en el Registro de Cultivadores Solidarios, Cannabicultores y Familias de Cannabis y sus derivados, Licencia Nº con vencimiento el día/...../.....

Inmuebles habilitados

Dirección:

Firma Autoridad de Aplicación

ORDENANZA N° 13210**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, en fecha del 09 de diciembre del 2020, la Coordinadora Miriam Rispalda elevó Comunicación a la Tecnicatura Superior a Producción de Multimedia del Instituto Superior de Educación Tecnológica 812 (a adelante ISET) - Anexo Trelew informando que para el ciclo lectivo 2021 no amiba incluida la apertura de dicha carrera, agregando que se suspenderá el llamado a la preinscripción para primer año 2021. En la misma Comunicación, se informó que ello respondía a la información brindada por la Subsecretaría de coordinación técnica operativa de instituciones educativas y supervisión, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut;

Que el Docente Pablo Bramati respondió a la Comunicación ese mismo día, solicitando "tenga a bien realizar las gestiones urgentes que subsanen esta nefasta decisión, sin perjuicio de lo cual recurriremos a la presentación de recurso de amparo colectivo docentes-alumnos", entre otras consideraciones;

Que mediante nota de fecha 10 de diciembre del corriente año y reunión presencial del día 11 de diciembre, un grupo de docentes y estudiantes de la Tecnicatura mencionada solicitaron a la Presidencia y al Concejo Deliberante su solidaridad ante el intempestivo cierre de dicha carrera por parte del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;

Que en su nota manifiestan que el Ministerio de Educación decidió de forma unilateral el cierre de 42 carreras superiores de distintos institutos y anexos, sin notificación previa, sin justificación alguna, siendo la carrera de Producción en Multimedia la única afectada en la ciudad de Trelew;

Que esta carrera se dicta en la ciudad desde hace 5 años, cuenta con la cantidad importante de matriculados y matriculada debido a que tienen grandes posibilidades de insertarse en el mercado laboral local luego de su finalización en productoras, medios públicos y privados o mediante proyectos autogestivos inclusive con la modalidad remota; si se procede al cierre de la carrera mencionada, esta drástica medida afectaría a 80 estudiantes provenientes de toda la provincia y a 18 docentes locales;

Que tal como mencionan en su nota desde el gobierno nacional se declaró a quienes trabajan en el rubro de prensa como "esenciales" durante el contexto de la pandemia del coronavirus;

Que, además de lo anteriormente citado, también exponen que "Este cierre es una puñalada a la consolidación de una matriz productiva local de la INDUSTRIA AUDIOVISUAL y de la economía del conocimiento";

Que, en línea con el impacto que ello generaría en la economía del conocimiento, el día 10 de diciembre del corriente año desde la Cámara TIC del Valle Inferior del Río Chubut, sus representantes Matías Iglesias y Arnaldo Ardiles presentaron Nota ante la Presidencia del Concejo replicando el contenido de aquella que presentara el Docente Bramati, en claro apoyo a su petición de que no se avance con el cierre de la Tecnicatura en cuestión;

Que los y las Estudiantes y Docentes de la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia reunidos en asamblea decidieron que sería conveniente establecer al día 11 de diciembre de cada año como el Día de las y los Productores de Multimedia y de las Economías del Conocimiento en reconocimiento al inicio de la lucha por el cierre de su carrera. Con respecto a esta decisión, el docente y fotógrafo Pablo Andrés Bramati, solicitó mediante nota de 12 de diciembre del corriente año al Concejo Deliberante que incorpore esta fecha en el calendario municipal en la última sesión del año;

Que por todo lo antes mencionado, por un lado este Concejo Deliberante hace público su acompañamiento y solidaridad a quienes forman parte de la carrera de Producción de Multimedia del ISET, Anexo Trelew; por el otro lado, manifiesta su rechazo a la decisión unilateral por parte del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut de interrumpir la continuidad de 42 carreras de estudios superiores en nuestra provincia, lo que disminuirá considerablemente la oferta educativa para la comunidad y a su vez obligará a quienes quieren estudiar a alejarse de su hogar.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro: MANIFESTAR el acompañamiento y solidaridad a los y las ochenta (80) estudiantes y dieciocho (18) docentes ante el intempestivo cierre de la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia del Instituto Superior de Educación Tecnológica 812 (en adelante ISET) - Anexo Trelew por decisión unilateral del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2do: RECHAZAR el intempestivo cierre de la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia del ISET - Anexo Trelew por parte del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 3ro: SOLICITAR al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut que revierta la decisión adoptada en beneficio de las personas alumnas y docentes de la carrera mencionada en el Artículo 1ro); en su defecto, y en caso de no acceder a ello, se solicita que se planifique una alternativa de continuidad de los estudios para la totalidad alumnas/os que ya se encuentren cursando dicha carrera, desde el año inicial.

ARTÍCULO 4to: REMITIR copia de la presente Declaración a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chubut para que tomen conocimiento de la situación e intervengan de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO 5to: INSTITÚYASE e incorpórese al calendario municipal al 11 de diciembre como el "Día de las y los Productores de Multimedia y de las Economías del Conocimiento";

ARTÍCULO 6to: ADJUNTAR a la presente Declaración los anexos que se mencionan a continuación:

Anexo I: Comunicación de la Coordinadora Miriam Rispalda a la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia.

Anexo II: Respuesta del Docente Pablo Bramati respondió a la Comunicación de la Coordinadora Miriam Rispalda.

Anexo III: Nota del Docente Pablo Bramati al Presidente del Concejo Deliberante.

Anexo IV: Nota de la Cámara TIC del Valle Inferior del Río Chubut al Presidente del Concejo Deliberante.

Anexo V: Nota de Pablo Andrés Bramati solicitando se declare el 11 de diciembre como Día de las y los Productores de Multimedia y de las Economías del Conocimiento.

ARTÍCULO 7mo: REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE DICIEMBRE DE 2020. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11748. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO I

Comunicación de la tecnicatura superior en producción de multimedia

Miriam Rispalda <coordinacionmiriam@isettelelew.edu.ar> 9 de diciembre de 2020, 18:30

Para. Lautaro DefossA@ <lautarodefosse@isettelelew.edu.ar>, Ismaelin Benitez <ismaelinbenitez@gmail.com>, Mauro Pugh <sebaspugh@isettelelew.edu.ar>, Diego Montefinal <diegomontefinal@isettelelew.edu.ar>, Alexis Chavez <alexischavez@isettelelew.edu.ar>, Flavia Blasco <fiaviablasco@isettelelew.edu.ar>, marianarivas@isettelelew.edu.ar, pablobramati@isettelelew.edu.ar, Elizabeth Luthard <elizabethluthard@isettelelew.edu.ar>, Maica Accorinti <maicaaccorinti@isettelelew.edu.ar>, Metida Lomagno <marielalomagno@isettelelew.edu.ar>, Eduardo Masset <eduardomasset@isettelelew.edu.ar>, paulasalgado@isettelelew.edu.ar, davidgallo@isettelelew.edu.ar, betaniacrespo@isettelelew.edu.ar, Rodrigo Mansilla <rodrigomansilla@isettelelew.edu.ar>, Jorge Evrard <jorgeevrard@isettelelew.edu.ar>, fernandogarcia@isettelelew.edu.ar
Cc: Blanca Hughes <secretaria@isettelelew.edu.ar>

Buenas tardes estimados docentes:

Les comunico que la "Subsecretaría de coordinación técnica operativa de instituciones educativas y supervisión", a través DGS , envió la autorización de pre inscripción (interesados) para el ciclo lectivo 2021, para 4 cuatro tecnicaturas del Anexo Trelew, donde no está la apertura de la Tecnicatura superior en producción de multimedios. El ciclo lectivo 2020 finaliza en marzo de 2021, tendrán continuidad 2° y 3° año hasta finalizar la cohorte. Cualquier duda con respecto a la situación laboral o situación con los alumnos se comunican con el coordinador de tecnicatura Jorge Evrard,

Se suspenderá el llamado para pre inscripción para primer año 2021, no son noticias gratas de transmitir a los docentes y a los alumnos por la interrupción de la tecnicatura. se les solicita que se finalice el ciclo lectivo 2020, manteniendo el vínculo pedagógico con los alumnos.

El cierre de notas es en la planilla del espacio curricular que le corresponde a cada docente.

- Las mesas de exámenes finales se realizarán según protocolo con la modalidad virtual como se realizó en el mes de agosto.

Adjunto la Nota de Autorización para ISET n° 812 de la subsecretaría técnica del ME

Quedo a disposición de ustedes por cualquier duda o consulta por correo electrónico o llamados al celular 0280 4668002

Saludos cordiales

Cra. Miriam E. Rispalda
Coordinadora Anexo Trelew
I.S.E.T. N° 812
N° celular 0280 – 4668002

ANEXO II

Comunicación de la tecnicatura superior en producción de multimedios

Pablo Andrés Bramati <pablobramatigissetrelew.edu.ar>

Comunicación de la tecnicatura superior en producción de multimedios

Pablo Andrés Bramati <pablobramati@isettelelew.edu.ar> 9 de diciembre de 2020, 19:48

Para: Miriam Rispalda <coordinacionmiriam@isettelelew.edu.ar>, Sergio Escudero <direccion.ceretchubut@gmail.com>, vicedireccionceret@gmail.com, secretaria.academicajset812@gmail.com

Cc: Lautaro DefossÁ© <lautarodefosse@isettelelew.edu.ar>, Ismaelin Benitez <ismaelinbenitez@gmail.com>, Mauro Pugh <sebaspugh@isettelelew.edu.ar>, Diego Montefinal <diegomontefinal@isettelelew.edu.ar>, Alexis Chavez <alexischavez@isettelelew.edu.ar>, Flavia Blasco <flaviablasco@isettelelew.edu.ar>, Mariana Rivas <marianarivas@isettelelew.edu.ar>, Elizabeth Luthard <elizabethluthard@isettelelew.edu.ar>, Maica Accorinti <maicaaccorinti@isettelelew.edu.ar>, Mariela Lomagno <marielalomagno@isettelelew.edu.ar>, Eduardo Masset <eduardomasset@isettelelew.edu.ar>, Maria Paula Salgado Salomon <paulasalgado@isettelelew.edu.ar>, David Gallo <davidgallo@isettelelew.edu.ar>, betaniacrespo@isettelelew.edu.ar, Rodrigo Mansilla <rodrigomansilla@isettelelew.edu.ar>, Jorge Evrard <jorgeevrard@isettelelew.edu.ar>, fernandogarcia@isettelelew.edu.ar, Blanca Hughes <secretaria@isettelelew.edu.ar> cc/Equipo Directivo

Estimada Coordinadora de Anexo,

Por la presente, solicito tenga a bien realizar las gestiones urgentes que subsanen esta nefasta decisión, sin perjuicio de lo cual recurriremos a la presentación de recurso de amparo colectivo docentes-alumnos, y judicialización bajo sospecha que tamaña decisión únicamente responde a silenciar los reclamos abiertos desde hace más de un año, con absoluto incumplimiento de la normativa vigente por parte del Equipo Directivo, entre las cuales -pero no únicamente- la forma en que fue llevado adelante el llamado por el cual Ud. ejecuta el rol actual.

Esta justificación adjunta carece de perspectiva y aduce una irrealdad sin precedentes, que solo puede ser sostenida por quienes pretendan cercenar el derecho a la educación pública, gratuita y de calidad, sin estudios ni mesas de trabajo interdisciplinarias que pudieran sugerir tamaña arbitraria decisión.

Espero podamos contar con el apoyo institucional de este anexo que hoy coordina. Mañana hablaremos con los abogados.

Agradezco de antemano su indispensable colaboración y eficacia en la gestión.

Atte.

PB

Pablo Andrés Bramati

Docente en

Fotografía

Gestión de Producciones Audiovisuales y Radiofónicas

TSPM - ISET 812 Anexo Trelew

ANEXO III

Al Sr.

Juan Ignacio Aguilar

Presidente

Consejo Deliberante de Trelew

S/ D:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. por un lado con el fin de solicitar su apoyo personal e individual, y por otro lado el apoyo institucional del Consejo Deliberante de nuestra ciudad, solidariamente con la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedios ISET 812 Anexo Trelew, que intempestivamente y con total arbitrariedad, el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut decidió cerrar sin argumentar ninguna razón, más que enumerar posibles razones todas ellas alejadas de la realidad.

Este cierre intempestivo y arbitrario, se da aparentemente en conjunto con otras 42 carreras superiores de distintos institutos y anexos, no obstante, ello, Producción de Multimedios es la única afectada en nuestra ciudad.

Llamativamente, es la única carrera que posee tope de inscriptos al no disponer de capacidad áulica para más de cien aspirantes a ingreso por año, donde cursan más de 20 alumnos el último año de la tecnicatura, y con un altísimo porcentaje de inserción laboral de sus egresados, tanto en productoras y medios públicos y privados como en la generación de nuevas empresas traccionadas por ellos mismos, con inmediata incorporación a la cadena de valor de la industria en nuestra ciudad.

Algunos de nuestros alumnos y egresados trabajan actualmente en este cuerpo legislativo que preside, como por ejemplo Yamila Gisel Millanao y Ramiro Nambuena, quienes pueden prestar testimonio apoyando esta causa.

El cierre de Producción de Multimedios, intempestivo y arbitrario como se dijo, no pareciera caído del cielo sino más bien con el fin de ocultar el real destino económico del fondo millonario conseguido en 2018 a través de un Crédito Fiscal INET para compra de equipamiento y acciones formativas de esta carrera en ISET 812 Anexo Trelew (EX2018-040510923-APN-INET#ME por un total de \$1.018.750.-), cuyo expediente consultado en <https://www.argentina.gob.ar/expedientes> registra 20 movimientos entre el 21/08/2018 y el 19/11/2020, por lo que se presume su materialización en la sede del ISET 812 de Comodoro Rivadavia que también posee una carrera similar.

Cabe destacar que el pasado viernes 4 de diciembre, realizamos una consulta informal en el grupo de noticias de nuestro Anexo sobre dicho expediente, siendo la respuesta el cierre de nuestra carrera.

Oportunidad ideal para apropiarse de los fondos conseguidos para un fin diferente al solicitado, siendo vana la necesidad de equipar profesionalmente una carrera con cierre inmediato.

No obstante esta verosímil sospecha, el Ministerio de Educación informa por Nota N° 704/20 de fecha 25/11/2020 (comunicada fehacientemente ayer 9/12/2020 a las 18:30hs.) que según informes de la Dirección de Educación Superior basados a su vez en otros informes de los institutos, los criterios orientadores de tamaña decisión unilateral podrían ser algunos de los siguientes: "la inserción laboral de los egresados, las necesidades de cada región, la no superposición de ofertas formativas en una misma región y la disponibilidad de perfiles para la cobertura de las unidades curriculares de la propia formación".

Ninguna de ellas aplica a nuestra carrera. La más popular en interesados al ingreso. La única carrera del instituto que se dicta en los primeros años con total capacidad áulica cubierta. Una de las pocas carreras donde los docentes tienen total vinculación con el entramado productivo al que también se incorporan rápidamente sus egresados. Una de las pocas sino la única donde los egresados pueden generar empresas unipersonales y proyectos autogestivos, con trabajo remoto, online y a distancia con clientes de cualquier parte del país y del mundo. Una carrera que en la pasada conmemoración del Día del Productor del 6/12/2018, docentes de la misma firmaron un Acta Acuerdo con la Municipalidad de Trelew, con el aval del Intendente Adrián Maderna, con el objeto de "impulsar mutuamente la producción de contenidos audiovisuales en la zona, y específicamente en la ciudad de Trelew, brindando apoyo a jóvenes productores, técnicos, actores y demás personal de nuestra ciudad que trabajan en dicho rubro, promoviendo asimismo la difusión de la ciudad y la región en ámbitos nacionales y extranjeros".

Este cierre no es únicamente arbitrario e intempestivo. No es un cierre sospechado de violento intento por malversar fondos públicos impulsados originalmente por docentes de la carrera cerrada.

Este cierre es una puñalada a la consolidación de una matriz productiva local de la INDUSTRIA AUDIOVISUAL y de la economía del conocimiento: sin el necesario eslabón educativo de formación profesional pública, gratuita y de calidad, poco se puede anhelar que la industria consolide el crecimiento sostenido de los últimos años. Han aparecido plataformas de video a demanda en nuestra ciudad, se generaron canales de TV nuevos, productoras que persiguen y consiguen fondos extranjeros para poder realizar películas y contenidos televisivos de difusión masiva en medios nacionales y plataformas internacionales. Con seis años sosteniendo un Festival de Cine en nuestra ciudad que atrae una enorme cantidad de participantes extranjeros, propiciando un lugar de encuentro óptimo para intercambios de experiencias y rondas de negocios del sector.

Estamos hablando de cientos de estudiantes que perderán la posibilidad de formarse en su ciudad. Posibilidad que no tuvimos los docentes, quienes para formarnos nos vimos obligados a desterrarnos lejos y por varios años; donde el regreso nunca es fácil porque aun habiendo crecido en el terruño, cambiar de destino es siempre volver a empezar. Estamos hablando de estudiantes que quizás, por este contexto amorfo, torpe, sin directrices, liberados a una improvisación constante y tremebunda en todo el aparato educativo durante la pandemia del Covid-19 han optado por retrasar las cursadas para cuando pudieran volver a ser presenciales. Esto no volverá a ocurrir nunca, si no revertimos el cierre de nuestra carrera.

Un contexto que paradójicamente mantuvo la necesidad de producir espacios multimediales para propiciar el comercio electrónico, y otras formas de comunicación pública y comercialización de bienes y servicios, donde nuestros egresados pueden y han tenido oportunidades laborales incluso en la peor crisis mundial. Una actividad, la audiovisual, considerada ESENCIAL en los decretos del ASPO de Nación y Provincia. Esencial, sí. Pero que igual la cierran. No tiene sentido.

Necesitamos y solicitamos, por tanto, imperiosamente, una manifestación de apoyo, suya personal desde su Rol actual y también institucional por parte del Consejo Deliberante, porque nos atañe a todos como comunidad. Y porque realmente están dadas las condiciones para que nuestra ciudad sea la Capital Nacional de las Industrias Creativas, en la que el audiovisual y la multimedia son partes inherentes e imprescindibles.

#DefendamosMultimedios.

Sin más, en nombre de mis compañeros docentes y estudiantes, con quienes estaremos asambleando esta noche, hacemos propicia la oportunidad de saludarle con afecto y gratitud, solicitando tenga a bien dar curso a este noble pedido e interceder por nosotros y en lo que esté a su alcance, para coadyuvar a retrotraer tan nefasta noticia.

Saludamos muy cordialmente,

Pablo Andrés Bramati
DNI 29.807.104 Docente de TSPM
ISET 812 Anexo Trelew

Compañeros docentes y estudiantes de la TSPM (Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia) en ISET 812 Anexo Trelew

ANEXO IV

Trelew, 10 de diciembre de 2020
Ref. Solicitud de apoyo personal e institucional
#NoAlCierreDeMultimedios
#NoAlCierreDeLaEducaciónTécnica
Al Sr.
Juan Ignacio Aguilar
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en su carácter de vecino, concejal y presidente del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, con el fin de solicitar su apoyo personal e individual así como también institucional para que, con la investidura que se le ha otorgado, arbitre los medios necesarios para evitar el cierre de la carrera Tecnicatura Superior en Producción de Multimedia del ISET 812 Anexo Trelew; carrera que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut decidió cerrar de manera intempestiva, con total arbitrariedad, sin un análisis del impacto que esto traerá a nuestros jóvenes y a la sociedad y sin argumentar ninguna razón más que pretextos alejados de la realidad.

Este cierre se da, aparentemente en conjunto con otras 42 carreras superiores de distintos institutos y anexos y denotan un claro deterioro de la diversidad y consecuente calidad educativa a la que podrán acceder nuestros chicos, siendo nuestra ciudad y el sector que representamos especialmente afectados por el cierre de la carrera de Producción Multimedia.

Llamativamente, es la única carrera que posee tope de inscriptos al no disponer de capacidad áulica para más de cien aspirantes a ingreso por año, donde cursan más de 20 alumnos el último año de la tecnicatura, y con un altísimo porcentaje de inserción laboral de sus egresados, tanto en productoras y medios públicos y privados como en la generación de nuevas empresas traccionadas por ellos mismos, con inmediata incorporación a la cadena de valor de la industria en nuestra ciudad.

Este cierre es una puñalada a la consolidación de una matriz productiva local de la INDUSTRIA AUDIOVISUAL y de la economía del conocimiento: sin el necesario eslabón educativo de formación profesional pública, gratuita y de calidad, poco se puede anhelar que la industria consolide el crecimiento sostenido de los últimos años. Han aparecido plataformas de video a demanda en nuestra ciudad, se generaron canales de TV nuevos, productoras que persiguen y consiguen fondos extranjeros para poder realizar películas

las y contenidos televisivos de difusión masiva en medios nacionales y plataformas internacionales. Con seis años sosteniendo un Festival de Cine en nuestra ciudad que atrae una enorme cantidad de participantes extranjeros, propiciando un lugar de encuentro óptimo para intercambios de experiencias y rondas de negocios del sector.

Necesitamos y solicitamos, por tanto, imperiosamente, una manifestación de apoyo, cuya personal desde su Rol actual y también institucional por parte del Concejo Deliberante, porque nos atañe a todos como comunidad. Y porque realmente están dadas las condiciones para que el repunte económico y cultural de nuestra ciudad estén cimentados por la Industria del Conocimiento, en la que el sector audiovisual y multimedia son partes inherentes e imprescindibles.

#NoAlCierreDeMultimedios

#NoAlCierreDeLaEducaciónTerciaria

Sin otro particular, apoyando a egresados, alumnos y personal educativo de esta carrera con un enorme presente y un futuro aún más auspicioso, y contando con su comprensión y apoyo, aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un afectuoso saludo, poniéndonos a su disposición y por su intermediación a la sociedad, para que juntos podamos mejorar la calidad de vida de todos los trelewenses

ANEXO V

Trelew, 12 de diciembre de 2020

Ref. Solicitud de declaración de fecha conmemorativa.

Al Sr.

Juan Aguilar

Presidente

Concejo Deliberante de Trelew

S/D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a fin de elevarle el pedido de lo resuelto el día de la fecha en Asamblea de Estudiantes y Docentes de la Tecnicatura Superior en Producción de Multimedios, en relación a declarar la siguiente fecha conmemorativa:

11 de diciembre — Día de las y los Productores de Multimedios y de las Economías del Conocimiento.

Esta fecha responde a considerarla un hito en la lucha legítima por recuperar nuestra carrera, cerrada intempestiva e irracionalmente el pasado 25 de noviembre por el Ministerio de Educación, y que estamos convencidos que con el apoyo imprescindible del Concejo Deliberante de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, lograremos revertir de manera irreversible.

Es el 11 de diciembre donde realmente hubo un cimbronazo en las repercusiones públicas a raíz de la predisposición de este cuerpo legislativo para revertir tan nefasta decisión ministerial, y a raíz de lo cual sumamos incontables apoyos que fortalecen nuestra justa posición en esta lucha.

A sabiendas que el próximo martes sesionarán por última vez en el año, tenga a bien incorporar esta solicitud al encaminado proyecto de resolución por Ud. ya presentado.

Asimismo, damos por hecho el apoyo de la Cámara TICs del VIRCH, quienes también acompañaron la anterior presentación que diera origen al proyecto de resolución, ya que las Economías del Conocimiento —tal se refleja en el espíritu de la Ley 27.506 sancionada este año por el Congreso de la Nación— nos engloba como disciplinas en su conjunto, y marcará el camino en la diversidad de nuestras profesiones.

Sin más, y en representación de todos los estudiantes y docentes de la TSPM ISET 812 Anexo Trelew, saludamos muy cordialmente.

PB

Pablo Andrés Bramati

DNI.29.807.104

Docente

Fotografía

Gestión de Producciones Audiovisuales y Radiofónicas

TSPM ISET 812 Anexo Trelew

ORDENANZA N° 13212

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las facultades tributarias de la Municipalidad de Trelew, se encuentran reguladas en el Código Tributario Municipal, sancionado mediante la Ordenanza N° 6.115 cuya promulgación fue el 03 de septiembre de 1997. Allí se establecen las condiciones generales y especiales de los tributos que recauda el estado municipal.

El Código mencionado se encuentra conformado fundamentalmente por dos partes; una sección general, donde se establecen los conceptos necesarios para el entendimiento del espíritu del mismo y se establecen los lineamientos tributarios; y una especial, que expresa las características particulares de los impuestos, tasas y contribuciones.

En virtud del tiempo transcurrido desde la sanción y promulgación del mismo, y debido a los cambios en el devenir económico, social y jurídico de la comunidad, los avances tecnológicos y otros avatares, generaron que oportunamente se decidiera la sanción de un nuevo Código Fiscal Municipal, que recogiera la mayor cantidad posible de estos cambios, en cuanto a estos tuvieron implicancias tributarias para nuestra Municipalidad, proceso que aún se encuentra en etapa de análisis y discusión.

Existen cuestiones de suma importancia, que ocasionan la necesidad de llevar a cabo modificaciones parciales, para solucionar problemáticas que no pueden esperar a que se sancione la normativa definitiva, considerando necesario en esta oportunidad modificar algunos aspectos de los tributos IMPUESTO INMOBILIARIO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS, IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR, TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA e IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Con respecto al IMPUESTO INMOBILIARIO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS, mediante Ordenanza N° 8.478, se modificó oportunamente el Código Tributario Municipal N° 6.115, incorporando como inciso e) del Artículo N° 102, mediante el cual se establecen las exenciones de pago del Impuesto Inmobiliario Adicional a los Terrenos Baldíos, a quienes "Cumplimenten con la construcción del cerco y vereda, de conformidad a lo dictaminado por el área municipal correspondiente y normado por la Ordenanza N° 656/76".

En momento de sancionarse la mencionada Ordenanza N° 8.478, se fundamentó dicha incorporación entre otros motivos, en la necesidad de incentivar el cumplimiento de las normas que fijaron la obligatoriedad del cierre y construcción de veredas en terrenos baldíos de la ciudad (Ordenanza N° 656).

Si bien por razones de interés general, la política pública de fomentar el cumplimiento de la norma que, por razones de seguridad, higiene y salubridad, obliga a mantener los terrenos baldíos cercados y con vereda reglamentaria, a través de bonificaciones tributarias, es satisfactoria por los beneficios que ello trae a la comunidad.

Pero teniendo en cuenta que, el otorgamiento de una quita del 100 % del mencionado "Impuesto Inmobiliario Adicional a los terrenos Baldíos", desvirtúa el hecho generador del tributo el cual es el cobro de un Adicional a quienes posean un inmueble que no registre construcciones declaradas, desalentando además la especulación y promoviendo la transferencia de los mismos, a familia con necesidades de adquirir terrenos para la construcción de su vivienda, con el beneficio adicional de reactivación económica.

Por los motivos expuestos, es necesario reducir el porcentaje de descuentos otorgados a quienes cumplieren con la construcción del cerco y vereda, de acuerdo a la normativa vigente, pero sin eliminar completamente los mismos, por los beneficios mencionados para la comunidad, mientras que por razones de seguridad jurídica, es necesario dar otro tratamiento a quienes ya contaban con la bonificación establecida por la Ordenanza N° 8.478, al momento de la sanción de la presente.

Por otro lado, también en el Código Tributario Municipal — Ordenanza N° 6115 se determina para el IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR, su hecho imponible, los contribuyentes y responsable de pago, la base imponible, el monto del tributo y/o su alícuota aplicable, como así también se tipifican las principales exenciones, deducciones, reducciones o bonificaciones.

Oportunamente, en cumplimiento de lo acordado en el ámbito del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, creado con el objeto de armonizar los impuestos, proponer y consensuar tasas a aplicar, modalidades de cobro, entre otras cuestiones, a través de la Ordenanza N° 12.474 se modificó el mencionado Código Tributario, en la sección relacionada con el Impuesto al Parque Automotor.

Posteriormente a esta última modificación, en el Artículo 1238 del Código Civil y Comercial Unificado de la Nación, con referencia al uso y goce de un bien objeto de un contrato de leasing, se estableció que los gastos ordinarios y extraordinarios de conservación y uso, incluyendo seguros, impuestos y tasas, que recaigan sobre los bienes y las sanciones ocasionadas por su uso, son a cargo del tomador, excepto convención en contrario.

Diferentes organismos de recaudación tributaria, como por ejemplo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su órgano de Recaudación "A.G.I.P", han decidido excluir del pago del Impuesto al Parque Automotor los casos en que los vehículos registren un "tomador" del Leasing, con domicilio fuera de su jurisdicción; y esta decisión tomada en otras jurisdicciones, hace conveniente y necesaria la modificación del hecho imponible del Impuesto al Parque Automotor, como así también los sujetos pasivos y los responsables solidarios del mismo, siempre con la debida precaución de no afectar a quienes si se encuentran tributando en otra jurisdicción.

Esta modificación mencionada, ya ha sido informada y consensuada en el ámbito del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, habiendo sido autorizados a realizar las adecuaciones pertinentes.

Asimismo, cuando en el Capítulo referido a las Exenciones para el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS se enuncian las actividades o casos comprendidos, se considera necesario aclarar algunos aspectos que han suscitado diversas controversias, sobretudo en la interpretación del alcance de los beneficios ya previstos, ya que como ya se encuentra previsto en Artículo N° 9 del Código Tributario "Las normas que establecen exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma estricta", siendo esto porque este beneficio es una medida de carácter excepcional, no pudiendo la administración municipal considerar de manera amplia o libre, el otorgamiento de la misma.

Por esto último, se considera necesario modificar en primer lugar, el inciso referido a los ingresos obtenidos por el desempeño de actividades didácticas o pedagógicas, ya que con la redacción que se pretende modificar, se generaba confusión al incluirse en el mismo apartado las actividades desarrolladas en forma individual y directa por personas físicas, hoy definidas como personas humanas por Código Civil y Comercial, de la desarrollada por los establecimientos educativos privados, los que debían encontrarse incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

Por otro lado, también se busca llevar certeza, al modificar el inciso que hace referencia al tratamiento a dar a la exención al alquiler de inmuebles con destino a vivienda, y cómo será el tratamiento cuando se supere el máximo de unidades consideradas como límite para el beneficio.

También se clarifica el beneficio que gozaban la actividad textil y la actividad primaria siempre que las mismas no sean efectuadas a un consumidor final, las que oportunamente había sido taxativamente establecidas con la denominación tributaria que dichas actividades recibían al momento de sanción de la norma original, buscando una redacción más general, y que subsista independientemente de la codificación que se utilice coyunturalmente para un momento en especial.

Y por último se incluyen beneficios que ya se encontraban vigentes, en cumplimiento de normas de rango superior y que hasta el momento se aplicaban por

encontrarse incorporados en las sucesivas Ordenanzas Tarifarias Anuales, como lo son las actividades de las Cooperativas y Mutualidades establecidas sobre la base de la cooperación libre sin fines de lucro, las cuales en la Constitución de la Provincia del Chubut en su Artículo 87, fomenta y especifica que estarán exentas de impuestos, como así también la Exportación de bienes y servicios.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR el Artículo 99 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99.-A los efectos del cobro del impuesto establecido por el presente capítulo, serán considerados baldíos:

a) Todo inmueble en cuyo terreno no existan edificaciones.

b) Todo inmueble que, estando edificado, se encuadre en los siguientes supuestos:

1. Cuando se encuentre en estado ruinoso y/o haya sido declarado inhabitable por disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

2. Cuando la superficie construida sea inferior al cinco por ciento (5%) de la superficie total de la parcela. Exceptuándose de lo establecido en este apartado a las construcciones que no alcancen el mínimo expresado siempre que correspondan a unidades de viviendas permanentes, tengan como mínimo 50 mts. cuadrados de superficie, la parcela no sea susceptible de subdivisión y se ubique dentro de una zona residencial o barrio parque, conforme a la ordenanza que reglamenta el Uso del Suelo.

3. Cuando la construcción no cuente con el final de obra."

ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR el Artículo 102 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 102.- No pagarán el Impuesto Adicional establecido en el presente capítulo:

a) Quienes cuenten con el permiso de inicio de obra, y hayan iniciado la misma dentro de los 90 días corridos desde el otorgamiento del mismo. Este beneficio será válido por el término de dos años desde su otorgamiento. Si al vencimiento de este último plazo, no se hubiese presentado el final de obra, se dará lugar al cobro del adicional exceptuado, incluyendo los recargos que correspondan.

Dicha exención podrá ser ampliada por el término de dos años, desde el vencimiento del plazo de validez enunciado, siempre que se acredite, ante la Dirección de Inspecciones de Obra, haber efectuado más del 60% de la obra aprobada.

b) Los Propietarios o poseedores de un único inmueble cuando el conyuge no posea un inmueble propio, siempre que el valor del mismo no sobrepase del límite que establezca la ordenanza Tarifada Anual y siempre que no posean otro bien de capital ni excedan los dos (2) años de antigüedad en la posesión. Los propietarios o poseedores con más de dos (2) años de antigüedad en la posesión, podrán solicitar la exención cuando acrediten la imposibilidad de construir por carencia de recursos.

A los efectos de la aplicación del presente inciso, no se considerará bien de capital a los rodados, cuando hayan transcurrido más de diez (10) años desde la fecha de su fabricación.

El D.E.M. dará intervención al Organismo de Bienestar Social Municipal a fin de determinar la real situación económica del peticionante.

c) Quienes encaren las obras de infraestructura de servicios exigidos por la Ordenanza 914 y hasta el vencimiento del plazo de obra establecido por la misma Ordenanza y sus modificatorias.

d) Los contribuyentes exentos del Impuesto Inmobiliario.

Las exenciones que preceden se otorgarán a solicitud del contribuyente, quien deberá presentar la correspondiente escritura traslativa de dominio y cumplimentar los requisitos especificados por vía reglamentaria tendientes a comprobar la excepción que solicita.

e) Aquellos contribuyentes que realicen la Ejecución de Cercado Perimetral Reglamentario, siempre que no posean deuda al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, contarán con una exención del 75 % sobre el monto determinado por la Ordenanza Tarifaria correspondiente, los 3 primeros ejercicios fiscales y luego del 50 %, a partir del cuarto. Dicha exención se obtendrá a partir del momento en que la Dirección de Inspección de Obras, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Ordenanzas N° 656 y 11.701 y sus respectivas modificatorias, y en la reglamentación de la presente. El beneficio establecido se mantendrá mientras se continúen los extremos que lo justificaron, y se cumpla con la normativa vigente respecto el mantenimiento y limpieza del lote. En caso que la Dirección de Inspecciones de Obra, o quien en el futuro efectúe el control de inmuebles en la ciudad, detecte la falta de limpieza y mantenimiento del lote y/o del cerco perimetral, se suspenderá la eximición hasta tanto se regularice la situación". Aquellos casos exentos del presente tributo a la entrada en vigencia de la presente, por la construcción de cerco y vereda en los términos de la Ordenanza N° 8478, serán considerados como nuevas solicitudes a efectos del cálculo de los porcentajes de eximición vigentes.

f) Aquellos contribuyentes que posean registrada a su nombre, o de su cónyuge una única propiedad inmueble en la ciudad de Trelew, podrán solicitar la quita del Impuesto Inmobiliario Adicional por Terreno Baldío por el término de tres años, siempre que no se registre deuda exigible al momento de la solicitud, y se acredite fehacientemente el cumplimiento de la reglamentación correspondiente. Será necesario además que efectúen, dentro del plazo de dieciocho meses o contado desde dicha solicitud, la Ejecución de Cercado Perimetral Reglamentario en idénticas condiciones que las dispuestas en el inciso e).

ARTÍCULO 3ro.): MODIFICAR el Artículo 111 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 111.-Por todo vehículo automotor, moto vehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Trelew, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente y en la Ordenanza Tributaria Anual.

Se considerará radicado en la Municipalidad de Trelew, todo vehículo inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que funcionan para esta jurisdicción municipal; como también aquellos que, aun radicados en otra jurisdicción, esta los excluya del pago del impuesto y corresponda a vehículos donde los tomadores por contrato del leasing, posean su domicilio real o fiscal en este municipio. Esta operatoria del Leasing regulada por la ley nacional ley N° 25248, debe estar inscripta en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

La transferencia, venta o cualquier otra situación que modifique la operatoria, en la modalidad de Leasing, debe ser notificada por la Dirección Nacional del Registro de Propiedad del Automotor (DNRPA), o en su defecto por el titular, a la Municipalidad.

A los efectos del impuesto Automotor son considerados:

a) vehículos utilitarios, los que en listado de valuación que elabora la dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Crédito Prendario (DNRPA) en el campo "Tipo", contenga algunas de las siguientes denominaciones:

Camión y Similar.

Chasis con y sin Cabina.

Transpón de Pasajeros, Minibús y similares.

Tractor de carretera y Tractor con y sin cabina.

Furgones y Furgonetas.

Utilitarios.

Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados. Además, se consideran utilitarios:

Acoplados

Carrocerías

Semi remolques y similares.

Carretones.

Autoportantes, y motorhome, casillas rodantes y similares.

Maquinarias especiales y similares.

Las pick Up podrán considerarse como utilitarios de acuerdo a lo que se establezca en la Ordenanza tributaria Anual.-

b) Moto vehículos, aquellos que en el campo "tipo" de listado de valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

Ciclomotor.

Cuatriciclo

Cuatriciclo c/ disp.

Cuatriciclo c/ disp.eng.

Motocicleta

Scooter

Triciclo

Triciclo de carga

Sin especificación, que corresponda a algunos de los tipos mencionados.

c) Vehículos automotores, los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores".

ARTÍCULO 4to.): MODIFICAR el Artículo 116 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 116.-Son contribuyentes los propietarios, titulares registrales de vehículos sujetos al impuesto, como así también, los denunciados en los términos del Artículo 116 BIS del presente texto normativo, y los tomadores por contrato de Leasing, en las condiciones establecidas en el Artículo 111.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

1. Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.

2. Los vendedores o consignatarios de vehículos cero kilómetro o usados.

3. Los titulares registrales de los vehículos adquiridos mediante contrato de Leasing en los casos enunciados en el artículo 111, cuando así lo establezca el contrato o en los casos donde el tomador no abonara el impuesto automotor correspondiente, ante requerimiento del municipio.

Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios deberán entregar a los compradores, el comprobante de pago del impuesto establecido en este Título y el Certificado de Libre deuda extendido por el Municipio. Dicha documentación no exime a los vendedores o consignatarios de responsabilidad, los mismos serán responsables hasta tanto se efectúe la transferencia, o bien se presente la Denuncia de Venta en los términos del siguiente Artículo. En ambos casos deberá efectuarse previamente dicho trámite ante Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios pertinentes."

ARTÍCULO 5to.): MODIFICAR el inciso 10 del Artículo 228 del Código Tributario Municipal — Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"10 — Los ingresos obtenidos por el desempeño de actividades didácticas o pedagógicas realizadas en la forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa, cuyo título habilitante este oficialmente reconocido por autoridad competente."

ARTÍCULO 6to: MODIFICAR el inciso 16 del Artículo 228 del Código Tributario Municipal — Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"16.- Los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler hasta tres (tres) unidades de vivienda, salvo que aquel sea una sociedad o empresa comprendida en la ley de Sociedades Comerciales, cuando se supere dicha cantidad se encontrarán grabadas la totalidad de las mismas".

ARTÍCULO 7mo.): MODIFICAR los incisos 21 y 22 del Artículo 228 del Código Tributario Municipal — Ordenanza N° 6115, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"21.- Fabricación de productos textiles, prendas de vestir e industria del cuero y calzado, excepto por los ingresos a consumidor final que tendrán igual tratamiento que el comercio minorista.

22.- Actividad primaria, excepto por los ingresos a consumidor final que tendrán igual tratamiento que el comercio minorista."

ARTÍCULO 8vo.): MODIFICAR los incisos 27, 28 y 29 del Artículo 228 del Código Tributario Municipal — Ordenanza N° 6115, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"27.- Los ingresos obtenidos por los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

28.- Las cooperativas y mutualidades sin fines de lucro, creadas y constituidas en la provincia, a partir del momento de su inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) u Organismo con funciones equivalentes que lo reemplace en el futuro.

Los ingresos de los socios o accionistas de las cooperativas de Trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas y el retorno respectivo a partir del momento de su inscripción ante el organismo provincial de contralor. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obra o de servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean socios o accionistas, o tengan inversiones que no integran el capital societario.

29.- Las exportaciones, entendiéndose por tales, a la actividad consistente en b prestación de servicios y venta de bienes efectuadas al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta excepción no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza."

ARTÍCULO 9no.): Deróguese la Ordenanza Nro. 8478 y toda otra norma en vigencia que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 11 mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE DICIEMBRE DE 2020. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11749. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

ORDENANZA N° 13213

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N°3673/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar un Convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Empresa ECOPOR S.A.

El citado Convenio tiene por finalidad resolver la problemática de la disposición de los aceites vegetales usados (AVUs).

A tales fines la empresa se obliga a poner a disposición, bajo su exclusivo cargo, un vehículo apto y habilitado para la realización del servicio en forma permanente obligándose la Municipalidad al pago del combustible y el personal.

Se pretende evitar que los aceites sean reutilizados para consumo humano, con el objeto de preservar la salud de la población.

La vigencia del convenio ha sido establecida en dos (2) años, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado el día 31 de Marzo del corriente año 2020 entre la Municipalidad de Trelew y la Empresa ECOPOR S.A. que tiene por finalidad resolver la problemática de la disposición de los aceites vegetales usados (AVUs) con el objeto de preservar la salud de la población, y que fuera Registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03 — Folio 19 — bajo el N° 622 en fecha 24/06/2020 y que en copia y como "Anexo I" se agrega formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE DICIEMBRE DE 2020. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11750. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO I CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Intendente Lic. Adrián Darío MADERNA y por el Secretario de Planificación Obras y Servicios Públicos Lic. Sebastián de la VALLINA, con domicilio real en Rivadavia N° 390, en adelante "La MUNICIPALIDAD", y la empresa ECOPOR S.A., con domicilio en calle Jujuy N°903, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Flavio Adrián PORCILLE, DNI N°23.127.371, en adelante "La EMPRESA", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que las partes expresan, en cumplimiento de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Trelew, como así también de la Ordenanza N°011808, la necesidad de resolver la problemática de la disposición de los aceites vegetales usados (AVUs), con el objeto de preservar la salud de la población evitando que dichos aceites puedan ser reutilizados para el consumo humano, generando paralelamente un mayor grado de concientización tanto del sector gastronómico, como de la comunidad en general, en virtud del cuidado del medio ambiente, evitando la contaminación por este residuo. De esta manera se busca propiciar el desarrollo de bioenergía y combustibles ecológicos, favoreciendo el desarrollo sustentable y reduciendo la demanda de combustibles, siendo estos un recurso no renovable; toda vez que los AVUs, si se los dispone, recolecta, trata y recicla en forma adecuada puede ser materia prima adecuada para su destino final como biocombustible.

Que respecto de los AVUs y su efecto en la salud de los consumidores y de los mismos operarios, los cuales son causados por las frituras que alcanzan un grado de deterioro global considerable, representado por un valor de Compuestos Polares Totales superior al 25%, que contienen componentes no volátiles potencialmente cancerígenos debido a las relaciones de deterioro que sufre el aceite durante el proceso de absorción en la fritura. La fritura con aceites que presentan un deterioro global elevado produce la

liberación de compuestos cancerígenos como Acroleína y Benzopireno que pueden ser inhalados por el cocinero, afectando sus vías respiratorias, e ingerida por el consumidor.

En lo relativo al medio ambiente los AVUs contaminan el medio ambiente debido a las prácticas que se emplean comúnmente. Su disposición en la red cloacal puede obstruir desagües y contaminar cursos de aguas si La MUNICIPALIDAD no dispone de plantas de tratamientos de aguas residuales. El aceite vegetal usado forma una película sobre la superficie del agua que obstaculiza la oxigenación, afectando la vida orgánica. Su disposición como residuo sólido urbano (RSU) o en pozos ciegos, impermeabiliza el suelo, impidiendo la correcta absorción del agua y por consiguiente afectando el crecimiento de especies vegetales en el lugar. En síntesis, la finalidad del presente convenio contempla la prevención de la contaminación hídrica y del suelo, para proteger la infraestructura de saneamiento básico del ejido de Trelew, generando mayor sustentabilidad ambiental y la disminución de riesgos para la salud.

Por todo lo manifestado anteriormente, resulta de suma importancia que la ciudad de Trelew pueda reducir considerable y marcadamente el volumen de aceites vegetales usados (AVUs), que se vuelca al medio ambiente o ingresa a circuitos no formales de comercialización.-

PRIMERO: Las partes acuerdan creación del Programa de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVUs) entre La MUNICIPALIDAD y La EMPRESA.-

SEGUNDO: A tal efecto LA EMPRESA pondrá a disposición bajo su cargo, costo y responsabilidad, incluyendo en los mismos los gastos de seguro, mantenimiento y otros, un vehículo apto y habilitado para la realización del servicio de recolección de los aceites vegetales usados de AVUs, que estará a disposición de La MUNICIPALIDAD de forma permanente obligándose esta solo al pago del combustible y personal.-

TERCERO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, deberá poner a disposición el personal capacitado, y necesario para la realización de recolección de AVUs.-

CUARTA: Asimismo la MUNICIPALIDAD, se compromete a los debidos controles referidos al "Registro de Establecimientos Generadores, Transportistas y Operadores de Aceites Vegetales Usados", el cual estará a cargo de la autoridad de aplicación, en virtud de la ordenanza n° 11808.-

QUINTA: Que la recolección de AVUs, se llevará a cabo en los establecimientos referidos en el Anexo II de la Ordenanza N° 11808 y en los denominados puntos limpios, los cuales serán provistos por La EMPRESA de los recipientes adecuados para el acopio y su posterior recolección; los mencionados puntos limpios tentativamente debieran desarrollarse en centros comunales, centros de jubilados, u otros establecimientos; pudiendo estos ampliarse de común acuerdo por las autoridades pertinentes.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD, será la encargada de contactar a los establecimientos gastronómicos para la adhesión al Programa de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVUs), mediante la creación de un "Registro".-

SEPTIMA: La EMPRESA, se compromete a realizar la entrega de certificados de recolección segura de AVUs a los establecimientos adheridos; a realizar la entrega de certificados de disposición final segura de AVUs ; y los recipientes contenedores. El diseño de los certificados será previamente consensuado con La MUNICIPALIDAD, en cumplimiento del artículo 10° de la ordenanza n° 11808.-

OCTAVA: La EMPRESA, se compromete a entregar a La MUNICIPALIDAD los elementos necesarios para la difusión y avance del programa implementado, en igual sentido brindará información sobre la correcta operatoria de disposición de los aceites vegetales usados (AVUs).

NOVENA: Los aceites vegetales usados (AVUs) recolectados serán tratados en la planta del Operador, es decir de la EMPRESA, siendo su destino final de la parte recuperable, a la elaboración de materia primera para su destino final como biocombustibles, por cuenta y orden de La EMPRESA.

DECIMA: La EMPRESA declara que su planta cuenta con todas las habilitaciones exigidas por la normativa vigente, tanto nacional, provincial y/o municipal para funcionar como tal.

UNDECIMA: Se establece que lo acordado en el presente convenio será en todos sus términos sin cargo alguno para La Municipalidad ni para los usuarios, teniendo la empresa el beneficio establecido en la cláusula NOVENA.-

DECIMO SEGUNDA: El plazo de duración del presente convenio será de DOS AÑOS, contados a partir de darse operatividad al presente; pudiendo las partes renovarlo de común acuerdo a su vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin que ello genere derecho a indemnización a favor de la contraparte, debiendo notificar tal decisión con una antelación de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento, y se someten a la competencia de los tribunales en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew.

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 31 días de marzo de 2020, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 3401 DE FECHA 4-12-20

VISTO:

El Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria para el 2021 N° 13199; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario Tributario para el Año 2021 por el cual se registrarán los distintos gravámenes que recauda el Municipio.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º):

Fíjase el Calendario Tributario Año 2021 para los siguientes gravámenes:

- a) **IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS DE SERVICIOS** (Tasa de Limpieza y/o Conservación de la Vía Pública, Tasa de Mantenimiento y Conservación de Desagües Pluviales, Recolección de Residuos Domiciliarios, Fondo Construcción de Obras Pluviales, Fondo Mantenimiento Obras de Infraestructura, Fondo Mantenimiento de Espacios Públicos y Tasa Ocupación de Tierra Fiscal), **Y ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS:**

Pago Mensual:

1° CUOTA	15 de enero de 2021	7° CUOTA	15 de julio de 2021
2° CUOTA	17 de febrero de 2021	8° CUOTA	17 de agosto de 2021
3° CUOTA	15 de marzo de 2021	9° CUOTA	15 de septiembre de 2021
4° CUOTA	15 de abril de 2021	10° CUOTA	15 de octubre de 2021
5° CUOTA	17 de mayo de 2021	11° CUOTA	15 de noviembre de 2021
6° CUOTA	15 de junio de 2021	12° CUOTA	15 de diciembre de 2021

- b) **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**, liquidación unificada con la obligación previa de la presentación de la DDJJ correspondiente:

Pago Mensual y Presentación de Declaración Jurada:

Mes 12/2020	21 de enero de 2021	Mes 06/2021	21 de julio de 2021
Mes 01/2021	22 de febrero de 2021	Mes 07/2021	23 de agosto de 2021
Mes 02/2021	22 de marzo de 2021	Mes 08/2021	21 de septiembre de 2021
Mes 03/2021	21 de abril de 2021	Mes 09/2021	21 de octubre de 2021
Mes 04/2021	21 de mayo de 2021	Mes 10/2021	23 de noviembre de 2021
Mes 05/2021	22 de junio de 2021	Mes 11/2021	21 de diciembre de 2021

Presentación DDJJ Anual 2020:

Artículos n° 31 y 70 – Ordenanza Tarifaria N° 13199	30 de abril de 2021
---	---------------------

- c) Ordenanza N° 13199 - Capítulo VI - Contribuciones que inciden sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos – Artículo 18° - Incisos j y k, Capítulo VIII – Contribuciones que inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público – Artículo 23° - Incisos f – g – i – j – k – l, el día 30 de junio de 2021.-

- d) Ordenanza N° 13199 - Capítulo VIII - Contribuciones que inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público – Artículo 23° - Inciso h, igual fecha de vencimiento que la establecida en el punto b) de la presente.-

ARTÍCULO 2°): Fijase para las Entidades Oficiales – PAGO ANUAL – Año 2021 para el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios e Impuesto al Parque Automotor, el día 12 de julio de 2021.-

ARTÍCULO 3°): En caso que alguno de los días fijados en los artículos precedentes fuera considerado por la autoridad pertinente como feriado, no laborable o similar, automáticamente el mismo será trasladado al día hábil inmediatamente siguiente.-

ARTÍCULO 4°): Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°): Regístrese, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 3402 DE FECHA 4-12-20

VISTO:

Los Artículos N° 71 y 72 de la Ordenanza Tarifaria Anual 2021 - N° 13199; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 71 de la Ordenanza N° 13097, dentro del Capítulo XXIV “DESCUENTOS”, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y del Impuesto al Parque Automotor, que paguen el total del año 2021 por adelantado, un descuento de hasta un 30% (treinta por ciento) sobre el monto total de cuotas no vencidas, siempre que no exista deuda exigible a esa fecha.-

Que todos los ejercicios fiscales se otorgan descuentos por el pago Anual adelantado de los tributos mencionados en el párrafo anterior, con el objetivo de beneficiar a los contribuyentes que no registran deuda y poseen la intención de abonar la totalidad del tributo establecido mediante la Ordenanza Tarifaria.-

Que de acuerdo al análisis realizado sobre la Ordenanza Tarifaria para ejercicio fiscal 2021, corresponde establecer, para los contribuyentes que paguen el total del año 2021 por adelantado durante el mes de Diciembre del Año 2020, un descuento del **25% (veinticinco por ciento)** en el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, y del **20% (veinte por ciento)** en el Impuesto al Parque Automotor.-

Que en virtud de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, cumpliendo los límites que se establecen en la Resolución N° 57/2017 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, es oportuno el normado de la presente.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Establézcanse, para los contribuyentes que abonen el **TOTAL del AÑO 2021**, por adelantado durante el mes de Diciembre del Año 2020, siempre que no exista deuda vencida a esa fecha, los siguientes descuentos:

- En el Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios, un **25% (veinticinco por ciento)** sobre el monto total de las cuotas no vencidas.
- En el Impuesto al Parque Automotor, un **20% (veinte por ciento)** sobre el monto total de las cuotas no vencidas.

ARTÍCULO 2°): Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 3404 DE FECHA 4-12-20**VISTO:**

El Artículo N° 76 de la Ordenanza Tarifaria Anual 2021 - N° 13199 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 76 de la Ordenanza N° 13199, dentro del Capítulo XXVI "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS", autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer y reglamentar un descuento por pago en término del **10,00 % (diez por ciento)** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios, y del **20,00 % (veinte por ciento)** en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

Que los descuentos mencionados generan un buen incentivo para el pago en término de los mismos, habiéndose establecido desde el año 2017 para los tributos relacionados al comercio, los servicios y la industria.-

Que el Ejecutivo Municipal entiende que es necesario continuar con medidas similares para facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los contribuyentes.-

Que por las facultades que le otorga el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal y por lo expuesto, resulta pertinente y oportuno el normado de la presente.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW****R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Establézcase para el **Ejercicio Fiscal 2021** un descuento por pago en término del **10,00 % (diez por ciento)** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del **20,00 % (veinte por ciento)** en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el pago total del período correspondiente hasta su vencimiento, según lo establecido en el Calendario Tributario Anual.

ARTICULO 2°: A efectos de lo enunciado en el artículo anterior, el descuento será aplicable sobre los Tributos determinados de acuerdo a la normativa vigente, siempre que se supere el importe mínimo establecido y no se registre deuda vencida, únicamente en los casos que se detallan a continuación:

1. En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) Contribuyentes Directos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la ciudad de Trelew.

b) Contribuyentes incorporados en el "Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chubut", que tengan incorporada la Jurisdicción Trelew.

2. En la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Contribuyentes habilitados en la Ciudad de Trelew. El descuento establecido en la presente, no será de aplicación para aquellos contribuyentes que no posean inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la ciudad de Trelew o no posean incorporada la Jurisdicción Trelew, dentro del Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el inciso b) del punto anterior.

ARTICULO 3°: El descuento que surja por aplicación de la presente no podrá generar o incrementar, bajo ninguna circunstancia, saldos a favor del contribuyente en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 4°: Cuando la Dirección de Fiscalización detecte que el contribuyente ha presentado su declaración jurada incluyendo errores en la determinación del tributo o en el cómputo de la Base Imponible, y su resultado final difiera en más de un 10% respecto del cálculo original, se perderán todos los descuentos otorgados oportunamente en el período de verificación.

ARTICULO 5°: Cuando el contribuyente rectificara voluntariamente una declaración jurada por errores en la determinación del tributo, en el cómputo de la Base Imponible o retenciones practicadas, y su resultado final difiera en hasta un 10% respecto del cálculo original, no perderá los descuentos otorgados oportunamente.

ARTICULO 6°: Establézcase para el **Ejercicio Fiscal 2021** un descuento por pago en término del **10,00 % (diez por ciento)** en el Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios, por el pago total del período mensual correspondiente hasta su vencimiento, según lo establecido en el Calendario Tributario Anual.

El beneficio establecido en el presente no podrá ser acumulado con ninguno de los demás descuentos vigentes, aplicándose el que implique mayores beneficios para el contribuyente.

ARTICULO 7°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del vencimiento establecido para el período **01/2021**.-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 3413 DE FECHA 9-12-20

VISTO:

El EXP. N° 5272/2020, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 del exp. del Visto, la Coordinadora General de Intendencia solicita dar curso a las pasantías que fueran asignadas en el Marco del Convenio firmado con la universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

QUE a fs. 2, se detallan las áreas pertinentes de la Municipalidad de Trelew que serán las que se les asignen los pasantes de la Universidad;

QUE a fs. 4, obra nota del director de la Carrera de Ciencia Política, Lic. Carlos Pérez, elevando el listado de los 10 Pasantes seleccionados para cumplir funciones en la Municipalidad de Trelew, detallando las áreas asignadas a cada uno;

QUE a fs. 5 a f. 23, obran copia de los DNI de cada Pasante y de la constancia de CUIL;

QUE a fs. 24 a f. 26, obra copia del Convenio Marco de Pasantías entre la Municipalidad de Trelew y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Don Bosco, firmado a los 26 días del mes de diciembre 2019 y registrado el 27 de diciembre del 2019.

QUE a fs. 29; obra el informe solicitado por el Coordinador General de Administración, detallando que el salario básico actual de un empleado municipal según el convenio colectivo, es de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 11.344,00);

QUE a f. 35; obra nota con el análisis de costos que implica el presente Convenio, del cual surge que el proporcional que corresponde asignar a cada pasante será de PESOS SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 67/100 (\$7.562,67) por el periodo de Septiembre a Diciembre 2020;

QUE a f. 45 a 54; obran los planes de trabajo de cada pasante de acuerdo al área aliviada;

QUE el gasto que demanda la presente erogación se imputara al Programa Coordinación General de Intendencia, código 01010000100005 Cuenta N° 1370- Servicios — Código Convenio c/UNPSJB p/pasantes DTO. Cs. Políticas; Ejercicio 2020;

QUE corresponde exceptuar el presente trámite administrativo del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo dispuesto en el art. 32 inc. 3° de la Ley Provincial I-N° 18.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUAR el presente trámite administrativo del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo dispuesto en el art. 32 inc 3° de la Ley Provincial I N° 18.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el acuerdo de Pasantía Educativa conforme al modelo de Contrato individual que como ANEXO I se agrega, formando parte integrante del presente acto por lo expuesto en los considerandos que anteceden de la presente resolución;

ARTÍCULO 3°: APROBAR el listado de los diez (10) pasantes que ocuparán los lugares detallados en el ANEXO II del presente acto;

ARTÍCULO 4°: APROBAR el importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 67/100 (\$7.562,67) mensuales para que perciba cada pasante;

ARTÍCULO 5°: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tomará la intervención que le compete los efectos de la imputación al Ejercicio 2020, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$317.632,00) al Programa Coordinación General de Intendencia, código 01010000100005 Cuenta N° 1370- Servicios — Código Convenio c/ UNPSJB p/pasantes DTO. Cs. Políticas; Ejercicio 2020;

ARTÍCULO 6°: REFRENDARAN la presente Resolución los Secretarios de Gobierno y de Hacienda;

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.-

ANEXO I
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

El/la Sr / a , CUIL N° alumno regular de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en la Carrera Licenciatura en Ciencia Política con domicilio real en de la Ciudad, toma conocimiento por este acto de haber sido seleccionada como

"PASANTE" en el Programa de Pasantías Educativas celebrado entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales U.N.P.S.J.B. con domicilio legal en Km.4 Ciudad Universitaria — Ruta Provincial N°1 - Comodoro Rivadavia, Chubut, representada en este acto por la Pro Secretaria de Extensión Lic. María Belén Cayuñanco CUIL 27-36.650.650.-6, en adelante "La Facultad" y La Municipalidad de Trelew representada por el Intendente Adrián Darío, Materna CUIL 20-26459365-5 y el Secretario de Gobierno César Javier, Ayala CUIL 20-21661112-9, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 390 de la Ciudad de Trelew Provincia del Chubut, en adelante "La Municipalidad" mediante Convenio Marco de fecha 26 de diciembre de 2019 y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.427 (Sistema de Pasantías Educativas); Ley 24.557; Ord. "C.S." 125 (Aprobación Régimen Pasantías Educativas UNPSJB) y el Programa de Pasantía de la FHCS, manifiesta que:

a. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Leyes mencionadas.

b. Se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de las normativas mencionadas con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionada.

c. Conoce y acepta las modalidades de la pasantía que se llevará a cabo en la Ciudad de Trelew, con domicilio en Calle de la ciudad de Trelew.

d. Conoce que el plan de pasantía educativa será elaborado por la docente guía designada por "La Facultad" y el tutor por parte de "La Municipalidad" en el marco de lo establecido en el Art.17° de la Ley. 26.427.

e. El período de pasantía se desarrollará en el lapso comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en horario de 09 a 13hs, de lunes a viernes (total 20 hs. Semanales).

f. El pasante recibirá en concepto de asignación estímulo la suma de Siete mil Quinientos Sesenta y Dos con 67/100 (\$7.562,67) mensuales, que será abonada durante los 10 primeros días del mes por "La Municipalidad", con ajuste a lo determinado por el art.15 de la Ley 26.427.

g. El pasante tendrá las siguientes tareas:

h. Se deja expresamente establecido que "La Municipalidad" libera al pasante y a "La Facultad" por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que la entidad ponga a disposición para el aprendizaje

i. El pasante podrá hacer uso de dos (2) días corridos de licencia por estudio cuando deba rendir un examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario, para ello deberá informar a "La Institución" con una semana de anticipación y presentar a su

regreso certificado expedido por las autoridades de la Facultad. En caso de enfermedad y/o accidente la licencia será la prevista por el médico actuante.

j. El pasante será asistido por la Obra Social y por la aseguradora que determine la Municipalidad", mientras dure la pasantía educativa.

k. Conoce que ha sido designado como "Tutor", por parte de "La Municipalidad" quien tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del pasante y como "Docente guía" por parte de "La Facultad", quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje y la organización y el control general de la pasantía.

l. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el art. 6°, inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a los arts. 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

m. Se deja expresamente establecido que las pasantías educativas serán rentadas y no originan ningún tipo de relación laboral durante el período que dure la pasantía ni al finalizar la misma.

n. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo Individual sin mención de justa causa, notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días. Se deja expresa constancia que el derecho rescisorio no genera ningún tipo de indemnización para alguna de las partes.

o. Al cabo de la pasantía "La Municipalidad" y "La Facultad" otorgarán un certificado que acredite la práctica realizada en cantidad y calidad.

ANEXO II LISTADO DE PASANTES

Nombre y Apellido	DNI	Áreas Municipales Asignadas
González, Daiana Stefania	41.793.075	Prensa
Mora, Maribel	38.797.816	Coordinación Políticas Integradoras
Vergara Curiqueo, Maite Anahí	42.408.339	Prensa
Zambudio, Lucas Ariel	38.784.668	Prensa
Prati, Jonathan Emanuel	38.806.845	Dirección de Juventud
Aguila Chapur, Franco Matías	38.784.335	Políticas Públicas
Gargaglione, Franco Agustín	43.460.090	Dirección de Juventud
Ciccione, Luciana Alejandra	35.428.705	Dirección de Juventud
Escamilla Vasquez, Javiera de los Andes	94.744.145	Coordinación Políticas Integradoras
Elia, Zahyda Nur	38.801.557	Coordinación Políticas Integradoras

RESOLUCIÓN N° 3414 DE FECHA 9-12-20

VISTO:

El artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N°6923/20; el Acta de Negociación Paritaria de fecha 27/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que dando continuidad a la negociación paritaria del año 2020, se reunieron los Sres. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos y la Coordinadora General de Intendencia, en representación de la Municipalidad de Trelew y los Gremios Estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (SOYEAP) y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), instrumentándose un Acta Acuerdo el día 27 de noviembre del corriente año que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio 54, bajo el N°1166, en fecha 02 de diciembre de 2020, y que contiene el acuerdo al cual han arribado las partes.

Que, en tal sentido, el acuerdo al cual se ha arribado es el siguiente: otorgar un incremento de los haberes sobre el salario básico del NUEVO POR CIENTO (9%) que se verá reflejado en el salario correspondiente al mes de diciembre del corriente año y se acuerda una nueva reunión una vez superado mediados de enero del año 2021.

Que es voluntad e intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar el aumento salarial también a la Planta Política Municipal, al Tribunal de Faltas Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal.

Que tratándose de un incremento salarial y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto.

Que lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

Que se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR un incremento salarial del NUEVE POR CIENTO (9%) calculado sobre el valor base, que deberá verse reflejado en el salario correspondiente al mes de diciembre de 2020 para el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal.

Artículo 2°.- AJUSTESE la remuneración básica liquidada al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común", respectivamente, en un todo de acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan por la presente al Escalafón Municipal.

Artículo 3°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Coordinación de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE AL CONCEJO DELIBERANTE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 3511 DE FECHA 17-12-20

VISTO:

El Expediente N° 7156/20, la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2850/20; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente citado en el Visto, se solicita designar al cargo de Delegado Municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, al Sr. MOLINA, Dulio Daniel — D.N.I N° 14.869.745.

Que se hace necesario designar un representante de la Municipalidad de Trelew ante el Consejo Directivo de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

Que por el artículo 1° de la Ordenanza 5381, el Delegado Municipal ante el Consejo de Administración del citado ente, debe ser designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante en los términos del artículo 19.23 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Sr. MOLINA, Dulio Daniel — D.N.I N° 14.869.745, reúne los requisitos previstos por el artículo 12° de la Carta Orgánica Municipal y las condiciones de idoneidad requeridas para cumplir con las funciones inherentes al cargo.

Que corresponde dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 2850/20 al Sr. MARDONES, Héctor Aníbal — D.N.I N° 10.422.762, al cargo de Delegado Municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

Que no existe impedimento legal ni formal para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RE SUELVE:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación otorgada mediante Resolución N° 2850/20 al Sr. MARDONES, Héctor Aníbal — D.N.I N° 10.422.762, al cargo de Delegado Municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.-

Artículo 2°: DESIGNAR al Sr. MOLINA, Dulio Daniel — D.N.I N° 14.869.745 como Delegado Municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: SOLICITAR acuerdo al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, a los fines de dar operatividad a la designación que se realiza por el artículo anterior.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planificación, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRASE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 3533 DE FECHA 18-12-20

VISTO:

El Expte. N° 6912/2020, la Ordenanza N° 13199, y

CONSIDERANDO:

QUE ha sido puesta en Vigencia la Ordenanza N° 13199 Tarifaria Anual 2021.

QUE la citada Ordenanza N° 13199 en su artículo 2° Inc.(d) y (e) otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad productiva en predios rurales ubicados en el ejido de la ciudad de Trelew una reducción del 50% sobre el Impuesto Inmobiliario con el que se grava aquellos bienes inmuebles;

QUE para obtener ese beneficio, los potenciales beneficiarios deberán brindar bajo la forma de declaración jurada, información referida a la actividad productiva desarrollada en los inmuebles rurales afectados a ese uso;

QUE es necesario determinar la información que deberán aportar los mismos, para permitir al municipio evaluar los pedidos de otorgamiento del beneficio tributario que por esa ordenanza se otorga;

QUE se ha elaborado un Formulario de Declaración Jurada que especifica todos los datos e información que deberán aportarse para fundar el requerimiento del beneficio descrito;

QUE corresponde la aprobación del formulario que, como Anexo 1, será parte integrante de la presente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el formulario de Declaración Jurada que tiene por objeto Acreditar, Acompañar, los datos e información que deberán aportarse para fundar el requerimiento de desgravación impositiva que otorga la Ordenanza N° 13199, el cual forma parte de la presente como Anexo 1, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: ESTABLECER el plazo dentro del cual se deberá presentar la Declaración Jurada por parte del requirente de la desgravación impositiva, el cual se fija en ciento veinte (120) días, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente.

ARTICULO 3°: ESTABLECER como autoridad de aplicación de lo establecido en el Artículo 2° Inc.(d) y (e) de la Ordenanza N° 13199, a la Agencia de Desarrollo Productivo y Social de la Municipalidad de Trelew, Provincia del Chubut, debiendo presentarse en dicha área, la Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARA la presente resolución el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ANEXO I**DECLARACIÓN JURADA-ORDENANZA N° 11738/2020****1. TITULAR DE LA PROPIEDAD**

Apellido y Nombre:.....
 DNI:.....
 Monotributo.....Si..... No.....
 N° Cuil:.....
 N° Tel:.....
 Domicilio:.....
 Calle:..... N°:.....
 Ciudad:

2. RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN

Apellido y Nombre:.....
 DNI:.....
 Domicilio:.....
 Calle:..... N°:.....
 Ciudad:

Monotributo: Si.... No....
 N° Cuil:.....

Si no es titular de la propiedad, exprese bajo juramento cuál es la relación contractual mediante la cual se vincula, adjuntando la documentación que corresponda junto con sus datos personales completos.

3. DATOS CATASTRALES DE LA PROPIEDAD

Chacra N°..... Lote N°.....
 Padrón N°.....
 Superficie Total:has.
 Porcentaje de la superficie total en producción:..... %
 Condición de Tenencia de la Propiedad.....Dueño.....Alquila.....Prestada.....

4. ACTIVIDAD PRODUCTIVA

a. Ganadería (consignar superficie destinada, n° de animales en cada uno de los casos que a continuación se enumeran, y venta anual)

- i. Ovinos
 1 Cría:
 2 Engorde:
 3 Ciclo completo:
- ii. Bovinos
 1 Cría:
 2 Engorde:
 3 Ciclo completo:
- iii. Porcinos
 1 N° de madres:
 2 Producción anual (kg. Totales y/o N° y tipo de animal vendido):

b. Heno de Alfalfa

- i. Superficie de cultivo:
 ii. Producción anual:

c. Horticultura

- i. A cielo abierto:
 1. Superficie:
 2. Producción:
- ii. Invernáculo:
 1. Superficie:
 2. Producción:

d. Fruticultura

- i. Especie:
 ii. N° de plantas:
 iii. Producción anual (Kg.):

e. Granja

- i. Aves
 1 N° y tipo de aves:
 2 Producción anual
- ii. Conejos:
 1 N° de madres:
 2 Producción anual (Kg. Totales y N° de animales):

iii. Abejas:

- 1 N° de colmenas:
- 2 Producción anual (Kg.):

f. Otras:

.....

5. EL PREDIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA EN:

Producción total:
 Sub-producción:
 No productivas (Indicar las razones):

6. MAQUINARIAS AGRÍCOLAS O VEHÍCULOS DE TRABAJO:

Si posee, mencionarlos:.....

7. COMERCIALIZACIÓN

¿A quién vende su producción?

Declaro que los datos consignados se ajustan a la realidad

Firma:

Aclaración:.....

Trelew,..... de 2021

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 3074 – 13-10-20: Reestructúrese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2020, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 6 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

N° 3381 – 2-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alfredo Sergio Ocaranza, en relación al ítem 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 249.600. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Aixa Marilyn Ali, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 192.000, Expte. 6266/20, destinado a la contratación de mano de obra para tareas de pintura en el Jardín Maternal Aromitos y Evita

N° 3390 – 3-12-20: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al agente Hudson, Sergio René, legajo 4251, a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el día 27 de enero de 2021 inclusive, por encontrarse su titular Daniel Alberto Jones, legajo 5216, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 6790/20.

N° 3391 – 3-12-20: Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente Emilia Gladis Gómez, legajo 3258, Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, quien se desempeña en el Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Expte. 6523/20.

N° 3392 – 3-12-20: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Sra. Silvana Gabriela Cambra, DNI. 31.939.771, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de julio de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 102.000, Expte. 6079/20.

N° 3393 - 3-12-20: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Sra. Josefina Alicia Barreño, DNI. 28.915.933, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de julio de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 102.000, Expte. 6081/20.

N° 3394 – 3-12-20: Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Administración del Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Sr. Marcelo Iván Andino, DNI. 25.938.131, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 26 de noviembre de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, autorizándose el adicional por tareas activas permanentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. a) del CCT, Expte. 6811/20.

N° 3395 – 3-12-20: Otorgar al Sr. Ernesto Laureano Reyes, DNI. 28.603.576, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6745/20.

N° 3396 – 3-12-20: Otorgar a la Sra. María Alejandra López, DNI. 17.447.066, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinado a gastos generales, Expte. 6551/20.

N° 3397 – 3-12-20: Ampliar en un monto de \$ 26.775, para el fondo fijo del Hogar de Adolescentes Varones que alcanzará la suma de \$ 53.550, Expte. 6474/20.

N° 3398 – 3-12-20: Ampliar en un monto de \$ 51.673,50 para el fondo fijo del Hogar de Niños que alcanzará la suma de \$ 103.347, Expte. 6472/20.

N° 3399 – 3-12-20: Ampliar en un monto de \$ 31.950, para el fondo fijo del Hogar de Adolescentes Mujeres que alcanzará la suma de \$ 63.900, Expte. 6473/20.

N° 3400 – 3-12-20: Otorgar a la Sra. Paola Beatriz Asencio, DNI. 25.962.484, un subsidio por la suma de \$ 16.000, pagadero en dos cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 6495/20.

N° 3403 – 4-12-20: Fijase a partir del 01 de enero de 2021 en dos coma cero por ciento (2,00%) mensual, la tasa que deberá aplicarse para la mora de los pagos realizados fuera de término de los tributos que recauda este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ordenanza N° 13199, Tarifaria Anual 2021.

- N° 3405 – 4-12-20: Otorgar al Sr. Carlos Néstor Lacunza, DNI. 17.644.099, un subsidio por la suma de \$ 16.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 6121/20.
- N° 3406 – 4-12-20: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. a) del CCT a la agente Claudia Liliana Marillán, DNI. 21.808.514, legajo 6589, quien reviste en el cargo de Jefe de Programa Familia de la Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas y Promoción Social, a partir del 02 de noviembre de 2020 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 6414/20.
- N° 3407 – 4-12-20: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. a) del CCT, al agente Gonzalo Nicolás Lastra, legajo 6866, Clase Jefe de Sub Programa Gobierno Digital y al agente Jorge Eduardo Fernández, legajo 6877, Clase Jefe de Programa Gobierno Abierto, ambos dependientes de la Coordinación de Prensa y Radio de la Coordinación General de Intendencia, como persona de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 6352/20.
- N° 3408 – 4-12-20: Otorgar al Sr. Brandon Luis Aldeco, DNI. 38.801.408, un subsidio por la suma de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 5979/20.
- N° 3409 – 9-12-20: Otorgar al Sr. Mauricio Miguel Sandoval, DNI. 36.322.016, un subsidio por la suma de \$ 24.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 6363/20.
- N° 3410 – 9-12-20: Otorgar al Sr. Amado Ariel Epulef, DNI. 33.770.933, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6562/20.
- N° 3411 – 9-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.390.830, Expte. 6868/20, destinado a la adquisición de bolsas de nylon.
- N° 3412 – 9-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Haydee Candelaria Soto, en relación al ítem 1 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 213.200, Expte. 6093/20, destinado al alquiler de 260 horas de camión con chasis de carga.
- N° 3415 – 10-12-20: Otorgar a la Sra. Silvia Vanina Iglesias, DNI. 26.624.514, un subsidio por la suma total de \$ 15.000, destinado a solventar gastos generales, Expte. 6682/20.
- N° 3416 – 10-12-20: Otorgar al Sr. Claudio Patricio Seguel, DNI. 27.343.908, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 5004/20.
- N° 3417 – 10-12-20: Otorgar a la Sra. Brenda Lea Castro, DNI. 34.766.780, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6281/20.
- N° 3418 – 10-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 120.000, según factura de Miguel Franco Aroca, en concepto de publicidad institucional correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, Expte. 3485/20.
- N° 3419 – 10-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Chubut Net S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en LU 17 Radio Golfo Nuevo AM 540 Mhz, durante el mes de abril de 2020, por la suma de \$ 57.600, Expte. 2986/20.
- N° 3420 - 10-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Fewla S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos televisivos, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, por la suma de \$ 600.000, Expte. 6691/20.
- N° 3421 – 10-12-20: Otorgar al Sr. Aníbal Darío Lucchesi, DNI. 27.359.789, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 4879/20.
- N° 3422 – 10-12-20: Otorgar a la Sra. Camila Alejandra Jaramillo, DNI. 37.764.980, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6880/20.
- N° 3423 - 10-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Gales S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en FH Tiempo 91.5 Mhz, durante el mes de octubre de 2020, por la suma de \$ 72.000, Expte. 6631/20.
- N° 3424 - 10-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Editorial Jornada S.A., en concepto de publicidad institucional en "Diario Jornada" suplemento Néstor Kirchner, durante el día 27 de octubre de 2020, por la suma de \$ 49.504, Expte. 6336/20.
- N° 3427- 10-12-20: Disponer la suma de \$ 4.067.633, para ser afectada al pago de las becas establecida mediante Resolución N° 261/05 y ratificada por Ordenanza 9415/05, que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de noviembre del corriente año, Expte. 1078/20.
- N° 3428 – 11-12-20: Disponer la suma de \$ 2.306.383, para ser afectada al pago de las becas establecidas por Resolución 2135/18, que crea el Programa de Capacitación y Aprendizaje Laboral (ex SEM), a los beneficiarios del mes de noviembre del corriente año, Expte. 1080/20.
- N° 3430 – 11-12-20: Aprobar el contrato de locación inmobiliaria entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Margarita Manrique Heras, DNI. 93.582.534, por un lapso de 24 meses, a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, por el inmueble ubicado en José Hernández N° 160, Expte. 3857/20.
- N° 3431 – 11-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 12, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 428.376, Expte. 6830/20, destinado a la adquisición de alimentos para desocupados de la UOCRA.
- N° 3432 – 11-12-20: Otorgar a las tres personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma de \$ 120.000, percibiendo cada una la suma de \$ 40.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6980/20: Sebastián Ezequiel Olivieri, DNI. 42.858.230; Matías Daniel Soraire, DNI. 42.636.774 y Leonardo David Videla, DNI. 43.825.946.
- N° 3433 – 11-12-20: Declarar desierta la Licitación Privada N° 12/20, "Alquiler inmueble para Sistema de Estacionamiento Medido", en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Realizar una contratación directa para el alquiler de un inmueble para la instalación de las oficinas de Sistema de Estacionamiento Medido, según dicta el Art. 28 inc. 3) de la Ordenanza 6370 modificada por Ordenanza 11947, Expte. 6416/20.
- N° 3434 – 11-12-20: Dar de baja al Sr. Juan Agustín Muñoz Ovando, DNI. 93.094.148, a partir del 01 de noviembre de 2020, del Programa "Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Trelew Primero". Aprobar el alta del Sr. Elías Daniel Isaac San Martín, DNI. 42.699.505, a partir del 01 de noviembre de 2020 en reemplazo del Sr. Juan Agustín Muñoz Ovando. Aprobar la modificación de los anexos III y IV de la Resolución 3082/20 los cuales quedarán redactados según los anexos I a II de la presente Resolución, Expte. 538/20.
- N° 3435 – 11-12-20: Dejar sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2020, la designación otorgada mediante Resolución 202/20, al agente Francisco Arnaldo González, legajo 4392, en la Clase Jefe de Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas, como personal de planta transitoria del escalafón municipal. Designar a dicho agente en la Clase Coordinador de Rentas, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejándose constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 6864/20.
- N° 3437 – 14-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Cerasoli, en relación a los ítems 3 y 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 95.300. Adjudicar la oferta presentada por la firma Cerasoli Alfredo y Cerasoli Bisio en relación a los ítems

1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 21.700. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Enrique Ramón Santos, en relación a los ítems 5 a 8, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 68.520, Expte. 5482/20, destinado a la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación del leg. 017

N° 3439 – 14-12-20: Rechazar el reclamo administrativo presentado por la agente Natalia Evans, DNI. 24.449.613, legajo 4747, que tramita por Expte. 6719/20.

N° 3440 – 14-12-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Enzo José Torrisi, DNI. 31.636.524, por el término de cuatro meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 80.000, Expte. 6403/20.

N° 3441 – 14-12-20: Dejar sin efecto la Resolución N° 3237/20, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3181/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Procedase a la apertura de una cuenta corriente especial en la sucursal Trelew del Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Programa Banco MHM", destinada al ingreso de fondos del Programa Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social", Expte. 6466/20.

N° 3442 – 14-12-20: Aprobar la modificación del proyecto de becas "Auxiliar en Construcciones en Seco con Componentes Livianos", ampliando la cantidad de veintinueve beneficiarios, estableciendo un nuevo cupo límite de ochenta becados, por los meses de noviembre y diciembre de 2020, los cuales percibirán la suma de \$ 8.000 cada una, Expte. 1155/20.

N° 3443 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Gladys Patricia Tapia González, DNI. 34.766.801, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 5729/20.

N° 3444 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Brenda Evelyn Hernández, DNI. 36.392.867, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6425/20.

N° 3445 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Karen Aylén Díaz, DNI. 42.133.022, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6667/20.

N° 3446 – 14-12-20: Otorgar al Sr. Sergio Nicolás Calfuqueo, DNI. 42.771.663, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6666/20.

N° 3447 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Nadia Jannett Sisterna, DNI. 34.523.613, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1955/20.

N° 3448 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Ana María Sacamata, DNI. 14.281.767, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 2407/20.

N° 3449 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Micaela Yamile Oyarzo, DNI. 39.440.030, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6024/20.

N° 3450 – 14-12-20: Otorgar a la Sra. Roxana Elizabeth Torres, DNI. 36.760.360, un subsidio por la suma de \$ 18.000, destinados a gastos generales, Expte. 6760/20.

N° 3451 – 14-12-20: Otorgar a las cuatro personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma de \$ 160.000, percibiendo cada una la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas de \$ 20.000, en concepto de gastos generales, Expte. 5908/20.

N° 3452 – 15-12-20: Adjudicar a la propuesta de la oferta nro. 1, correspondiente a la firma Fel-Pa SRL, por la suma de \$ 3.062.500, la totalidad de los ítems, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser conveniente a los intereses municipales, Expte. 6389/20, destinado a la adquisición de productos para el armado de canastas navideñas.

N° 3453 – 15-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Full Oil SRL, en relación a los ítems 1, 3, 4, 7, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 62.066,11. Adjudicar la oferta presentada por la firma Petrotrelew S.A., 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 25 y 26, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 64.303, Expte. 5496/20, destinado a la adquisición de filtros automotores.

N° 3454 – 15-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Petroex S.A., en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 158.380, Expte. 4893/20, destinado a la adquisición de lubricantes para flota vehicular.

N° 3455 – 15-12-20: Otorgar al Sr. Rafael Ernesto Huenchunao, DNI. 31.136.293, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 2194/20.

N° 3456 – 15-12-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de julio de 2020, a los 41 becarios del programa Capacitación y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 588/20.

N° 3457 – 15-12-20: Desafectar la suma de \$ 105.000 del ejercicio 2019, a la tercera cuota del subsidio tramitado por Expte. 3426/19.

N° 3458 – 15-12-20: Desafectar del ejercicio 2020 la suma de \$ 63.936, que fuera imputada a la cuenta 405, servicios Programa Despacho, Secretaría, Programa Principal Planificación, Obras y Servicios Públicos, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 4760/20, por el cual se aprobó el contrato a favor del Sr. Daniel Marcos Díaz, DNI. 28.390.279.

N° 3459 – 15-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A. en relación a los ítems 1 a 6, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 206.816, Expte. 6738/20, destinado a la adquisición de aspersores.

N° 3460 – 15-12-20: Proceder a la contratación directa con el Sr. Juan Carlos Moreira, por la suma de \$ 117.391,01, por la compra de materiales necesarios para reparar los daños ocasionados en el Palacio Municipal durante una manifestación antiminera, Expte. 6697/20.

N° 3461 – 15-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 246.620, Expte. 6470/20, destinado a la adquisición de 2 notebooks.

N° 3462 – 15-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Lilita Fátima Manyauik, en relación a los ítems 1 a 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 634.080, Expte. 6200/20, destinado a la compra de maquinaria de verano.

N° 3463 – 15-12-20: Desafectar la suma de \$ 80.000, de la cuenta nro. 616, servicios, Sub Programa Desarrollo Territorial y Relaciones Intermunicipales, Programa Principal Coordinación y Desarrollo Territorial, Ejercicio 2020, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 3974/20, por el cual se aprobó el contrato a favor de Sofía Belén Gallardo, DNI. 38.147.747.

N° 3464 – 15-12-20: Desafectar del ejercicio 2020 la suma de \$ 88.000, que fuera imputada a la cuenta 307, servicios, Sub Programa Despacho, Programa Principal Hacienda, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 3943/20, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. Ivana Jeannette Almendra.

N° 3465 – 15-12-20: Aprobar el pago por el mes de noviembre a los 270 beneficiarios del Programa Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral por la suma de \$ 1.805.275, Expte. 468/20.

N° 3466 – 15-12-20: Aprobar el pago de las becas del Programa Aprendizaje Laboral Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción, creado por Resolución 3738/09, correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma total de \$ 1.118.570, Expte. 954/20.

N° 3467 – 15-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 38.000, por la adquisición de sándwiches y aguas saborizadas que fueran entregadas para el Club Hípico de Trele3w en el mes de noviembre de 2019, según factura a favor de la firma Buen Día de María Eugenia Zamora, Expte. 11903/19.

N° 3468 – 15-12-20: Otorgar Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos al Sr. Martín Nicolás Real, DNI. 33.772.123, Jefe de Programa Asuntos Administrativos de la Coordinación de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 6704/20.

N° 3469 – 15-12-20: Otorgar a la Sra. Flavia Elizabeth Susmelj, DNI. 17.643.980, un subsidio por la suma total de \$ 9.000, que será abonado en tres cuotas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 4889/20.

N° 3471 – 16-12-20: Ajustar del ejercicio 2020 la suma de \$ 282.750, que se hubiere imputado en la cuenta 146, becas, Sub Programa Administración, Coordinación General de Intendencia, Programa Principal Intendencia, Ejercicio 2020, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 1190/20, por el cual se aprobó el Programa Auxiliares de Carpintería pro doce meses.

N° 3472 – 16-12-20: Otorgar a la Sra. Teresa Cárdenas Triviño, DNI. 18.737.100, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a solventar gastos generales, Expte. 7001/20.

N° 3473 – 16-12-20: Otorgar a la Sra. Gladys Verónica Iriarte, DNI. 29.692.412, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 2486/20.

N° 3474 – 16-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1 a 6 y 8 a 30, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 166.098,27, Expte. 6358/20, destinado a la adquisición de materiales para la refacción del Centro Integral de la Mujer.

N° 3475 – 16-12-20: Otorgar a la Sra. Aldana Abigail Yancapani, DNI. 43.079.995, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6680/20.

N° 3476 – 16-12-20: Otorgar al Sr. Damián Ezequiel Duarte, DNI. 42.479.213, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6627/20.

N° 3477 – 16-12-20: Otorgar al Sr. Rodrigo Maximiliano Saavedra, DNI. 38.784.493, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagadero en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 6779/20.

N° 3478 – 16-12-20: Otorgar a la Sra. Alejandra Marcela Beatriz Price, DNI. 14.973.403, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6744/20.

N° 3479 – 16-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 100.000, según factura de la firma Cayupichun, Beatriz Angélica, en concepto de publicidad institucional en FM Popular 96.1 Mhz, programa periodístico "A comunicación abierta", durante los meses de julio a noviembre de 2019, Expte. 2296/20.

N° 3480 – 16-12-20: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, a la Cooperativa de Vivienda Suvipe Limitada, inscripción nro. 124.903, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir de noviembre 2020, Expte. 6491/20.

N° 3481 – 16-12-20: Dejar sin efecto, a partir del 04 de noviembre de 2020, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Resolución N° 674/19 a la agente Norma Noemí Vitores, legajo 3767, correspondiendo reubicarla en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas dependiente de la Coordinación General Políticas Públicas y Promoción Social del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 6901/20.

N° 3482 – 16-12-20: Otorgar al Centro de Jubilados y Pensionados Solidaridad un subsidio por la suma de \$ 30.375, pagadero

en tres cuotas de \$ 10.125, destinados a gastos generales, Expte. 3308/20.

N° 3483 – 16-12-20: Adjudicar la propuesta de la oferta nro. 2 correspondiente a la firma Estar Sur SRL, por la suma de \$ 2.952.900, la totalidad de los ítems por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta más económicamente conveniente, Expte. 6599/20, destinado a la adquisición de alimentos secos.

N° 3485 – 16-12-20: Ampliar en un monto de \$ 10.000, el fondo fijo de la Coordinación de Rentas Municipal, asignado por Resolución N° 2590/19, el que alcanzará la suma total de \$ 30.000, el cual a partir del 01 de diciembre del corriente y hasta que se resuelva lo contrario, quedará a cargo del Sr. Francisco Arnaldo González, DNI. 24.400.131.

N° 3486 – 16-12-20: Otorgar al Sr. Héctor Ricardo Díaz, DNI. 18.505.459, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 4578/20.

N° 3487 – 16-12-20: Otorgar al Sr. Matías Sebastián Molina, DNI. 38.518.166, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6967/20.

N° 3488 – 16-12-20: Procédase a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, bajo la denominación "Municipalidad de Trelew – Plan Argentina Hace II", a la orden conjunta de dos cualesquiera de los tres responsables. Designense como responsables de la misma al Tesorero, Coordinador General de Administración y el Sr. Secretario de Hacienda, Expte. 7052/20.

N° 3489 – 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Jornada Web S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitarios en sitio web www.diariojornada.com.ar, durante el mes de octubre de 2020, por la suma de \$ 156.000, Expte. 6633/20.

N° 3490 – 16-12-20: Reconocer la mayor función en el cargo de Jefe de Sub Programa Inspecciones Obras Particulares, dependiente del Programa Inspecciones Obras Particulares de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al agente Daniel Joaquín Martínez, legajo 2746, a partir del 04 de noviembre de 2020 y hasta el 23 de noviembre inclusive, por encontrarse su titular el agente Sebastián Manuel Mariño, legajo 6893, usufructuando licencia por atención de familiar enfermo, Expte. 6857/20.

N° 3491 – 16-12-20: Autorizar la adscripción al Bloque Chubut al Frente del Concejo Deliberante, a la agente Sofía Celeste Sabatini, legajo 6115, Clase Administrativa A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, con funciones en el Programa Recursos Humanos, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, Expte. 7014/20.

N° 3492 – 16-12-20: Otorgar al Sr. Fabricio Hernán Lagos, DNI. 33.478.587, un subsidio por la suma de \$ 20.000, pagadero en dos cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6915/20.

N° 3493 – 16-12-20: Otorgar al Sr. César Valentín Pichiñan, DNI. 20.095.910, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 5245/20.

N° 3494 – 16-12-20: Otorgar al Sr. Ariel Emilio Domínguez, DNI. 22.203.098, un subsidio por la suma de \$ 24.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 6013/20.

N° 3508 – 17-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elías Edgardo Tellechea, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma de \$ 2.428.500, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y por ser conveniente a los intereses municipales, Expte. 6832/20, destinado a la adquisición de carne.

N° 3509 – 17-12-20: Adjudicar la propuesta de la oferta nro. 1 correspondiente al Sr. Elías Edgardo Tellechea, por la suma de \$ 3.498.000, la totalidad de los ítems por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta conveniente a los intereses

municipales, Expte. 6768/20, destinado a la adquisición de puros.

N° 3510 – 17-12-20: Aprobar la liquidación del Plan Empleo Trelew, correspondiente al mes de noviembre del corriente año a los 1359 beneficiarios, por la suma total de \$ 5.489.475, Expte. 953/20.

N° 3512 – 17-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Arcrom Insumos SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 132.600, Expte. 4922/20, destinado a la adquisición de una PC.

N° 3513 – 17-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Franco Casco Silvana Marina, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 156.000, Expte. 6449/20, destinado a la adquisición de pan.

N° 3514 – 17-12-20: Transferir, a partir de la fecha de la presente Resolución, la licencia de taxi nro. 176, afectada a prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros con Reloj Taxímetro en parada de taxis denominada "La Media Luna", a favor del Sr. Nahuelcoy Nahuelcoy, Ariel Alejandro, DNI. 92.715.444, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. La Dirección Municipal de Transporte procederá a dar de baja al legajo nro. 176, perteneciente al Sr. Ramón Simonetti, Expte. 6621/20.

N° 3515 – 17-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Crucijuegos Insumos Públicos SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 400.557,58, Expte. 6274/20, destinado a la adquisición de dos plazas saludables para espacio público en el marco del programa Proteger.

N° 3516 – 17-12-20: Otorgar al Sr. Horacio Fernando Arroyo, DNI. 27.092.322, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 5125/20.

N° 3517 – 17-12-20: Otorgar a la Sra. Mariana Ayelén Hughes, DNI. 40.384.678, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 5187/20.

N° 3518 – 17-12-20: Otorgar al Sr. Adan Hernán Salinas, DNI. 33.478.309, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 5791/20.

N° 3519 – 17-12-20: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Anabel de Carmen Sepúlveda, DNI. 24.449.275, respecto del vehículo de su propiedad dominio AA-910-WD, a partir de la 11° cuota año 2020, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117° inc. g) del proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto al parque automotor, Expte. 6833/20.

N° 3520 – 18-12-20: Otorgar a la Sra. María Teresa Hortensia Monacid, DNI. 16.616.275, un subsidio por la suma de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 6341/20.

N° 3521 – 18-12-20: Proceder a la contratación directa con el Sr. Juan Carlos Moreira, por la compra de artículos de ferretería, destinados a la reparación de los carros utilizados por los recicladores urbanos, por la suma de \$ 118.038,70, Expte. 6775/20, destinado a la compra de artículos de ferretería.

N° 3522 – 18-12-20: Aprobar lo actuado para el pago del seguro correspondiente al Seguro Integral y Responsabilidad Civil para edificios municipales, con la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma total de \$ 131.785, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 6461/20.

N° 3523 – 18-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 75.000, por ser un gasto realizado en el año 2019, según factura de la firma El Surtidor SRL, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de agosto de 2019, Expte. 10268/19.

N° 3524 – 18-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma El Diario de Madryn S.A., en concepto de publicidad institucional banner en sitio web: www.eldiariodemadryn.com, durante los

meses de mayo y junio del 2020, por la suma de \$ 600.000, Expte. 6480/20.

N° 3525 – 18-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 75.000, según factura de la firma El Surtidor SRL, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de octubre de 2019, Expte. 11276/19.

N° 3526 - 18-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Editorial Jornada S.A., en concepto de publicidad institucional en Gráfica "Diario Jornada", durante el mes de octubre del 2020, por la suma de \$ 228.000, Expte. 6632/20.

N° 3527 – 18-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 75.000, según factura de la firma El Surtidor SRL, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de junio de 2019, Expte. 7509/19.

N° 3528 – 18-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Santos Enrique Ramón, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 117.372, Expte. 3790/20, destinado a la compra de cubiertas para motoniveladora.

N° 3529 – 18-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Rebeca Magdalena Traipe, en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 300.000, Expte. 6973/20, destinado a la contratación de sonido, iluminación y estructuras para el evento denominado "Auto Show".

N° 3530 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Pablo Leandro Cayuñan, DNI. 36.334.803, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6759/20.

N° 3531 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Isaías Javier Elizondo, DNI. 42.479.144, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6021/20.

N° 3532 - 18-12-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Néstor Lucas Artilles, DNI. 38.300.630, por el término de un mes, a partir del 01 de diciembre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 31.800, Expte. 6953/20.

N° 3534 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Esteban Mauricio Griffiths, DNI. 34.488.518, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 6649/20.

N° 3535 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Enzo Daniel Trangol, DNI. 41.017.085, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6978/20.

N° 3536 – 18-12-20: Realizar la rendición de los fondos utilizados por \$ 184.000, como así también la devolución de los fondos no utilizados por el monto de \$ 4.000, al Gobierno de la Provincia del Chubut que fueran otorgados mediante Resolución 707/20 STR para la asistencia económica trabajadores de la industria textil que se desempeñan en la firma Soltex S.A.I.C.A. de la ciudad de Trelew y que fue depositado en la cuenta corriente nro. 229340-27 Banco Chubut S.A. – S.I.P.A.F., Expte. 7022/20.

N° 3537 – 18-12-20: Otorgar a la Sra. Silveria Petrona González, DNI. 17.084.448, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6643/20.

N° 3538 – 18-12-20: Otorgar a la Sra. María Laura Aguilar, DNI. 25.710.119, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1947/20.

N° 3539 – 18-12-20: Otorgar a la Sra. Juana Olga Curillán, DNI. 22.783.436, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1981/20.

N° 3540 – 18-12-20: Otorgar a la Sra. Graciela Beatriz Aguilar, DNI. 29.820.287, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 2440/20.

N° 3541 – 18-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Buenas Compras S.A.S., en relación a los ítems 1 a 12, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.492.000, Expte. 7043/20, destinado a la adquisición de alimentos.

N° 3542 – 18-12-20: Otorgar a la Sra. Aime Bibiana Suárez, DNI. 36.392.757, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6947/20.

N° 3543 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Exequiel Alberto Abelas, DNI. 38.804.547, un subsidio por la suma de \$ 17.000, destinados a gastos generales, Expte. 7046/20.

N° 3544 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Claudio Fernando Chávez, DNI. 31.189.597, un subsidio por la suma de \$ 17.000, destinados a solventar gastos generales, Expte. 7045/20.

N° 3545 – 18-12-20: Otorgar al Sr. Santiago Ezequiel Salinas, DNI. 41.089.955, un subsidio por la suma de \$ 17.000, destinados a gastos generales, Expte. 7047/20.

N° 3546 – 21-12-20: Aprobar la contratación directa con la firma El Diario de Madryn S.A., por la suma total de \$ 900.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, Expte. 6482/20.

N° 3547 – 21-12-20: Adjudicar la propuesta de la oferta nro. 1 correspondiente al Sr. Mario Aníbal Rodríguez, por la suma de \$ 2.856.000, la totalidad de los ítems por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta conveniente a los intereses municipales, Expte. 6828/20, destinado a la adquisición de frutas.

N° 3548 – 21-12-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Joscelyn Elizabeth Tagliaferro, DNI. 43.181.441, por el término de tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 45.000, Expte. 5891/20.

N° 3549 - 21-12-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Ángel Fabián Voglino, DNI. 30.191.312, por el término de cinco meses, contados a partir del 01 de agosto de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 80.000, Expte. 6195/20.

N° 3550 – 21-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.480.000, Expte. 6792/20, destinado a la compra de bolsas de residuos.

N° 3551 – 21-12-20: Otorgar a la Sra. Brenda Fabiana Díaz, DNI. 38.300.289, un subsidio por la suma de \$ 12.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 4428/20.

N° 3552 – 21-12-20: Otorgar a la Sra. Eusebia Gómez, DNI. 22.227.191, un subsidio por la suma de \$ 24.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 1548/20.

N° 3553 – 21-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Abercar SRL, en relación a los ítems 1 a 8, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 238.739,14, Expte. 6326/20, destinado a la adquisición de repuestos y mano de obra para motoniveladora.

N° 3554 – 21-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Gales S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en FM Tiempo 91,5 Mhz, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, por la suma de \$ 604.000, Expte. 6651/20.

N° 3555 – 21-12-20: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 30.000, que será abonada en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6786/20: Lucía Mariel Alarcón, DNI. 36.334.981 y Emilio Nicolás Trecañir, DNI. 28.055.236.

N° 3556 – 22-12-20: Otorgar a la Sra. Brenda Beatriz Mancilla, DNI. 31.136.109, un subsidio por la suma de \$ 30.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6777/20.

N° 3557 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Mauro Issaias Ycasate, DNI. 33.222.313, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6842/20.

N° 3558 – 22-12-20: Adjudicar a la propuesta de la oferta nro. 1 correspondiente a la Sra. Paola Ayelén Arrative, por la suma de \$ 3.500.000, la totalidad de los ítems por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta conveniente a los intereses municipales, Expte. 6831/20.

N° 3560 - 22-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Multimedia Patagonia Online S.A.S., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.cholilaonline.ar, durante el mes de septiembre de 2020, por la suma de \$ 200.000, Expte. 6867/20.

N° 3561 - 22-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Multimedia Patagonia Online S.A.S., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.infoturchubut.ar, durante el mes de septiembre de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 6869/20.

N° 3562 – 22-12-20: Otorgar a la Sra. Evelyn Daniela Díaz, DNI. 40.922.697, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6962/20.

N° 3563 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Luis Eduardo Millanao, DNI. 26.067.589, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6824/20.

N° 3564 - 22-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma El Surtidor SRL, en concepto de publicidad institucional 47 salidas diarias, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 120.000, Expte. 4500/20.

N° 3565 – 22-12-20: Realizar la rendición de los fondos utilizados por \$ 184.000, como así también la devolución de los fondos no utilizados por el monto de \$ 4.000 al Gobierno de la Provincia del Chubut que fueran otorgados mediante Resolución N° 288/2020 STR para la asistencia económica trabajadores de la industria textil que se desempeñan en la firma Soltex S.A.I.C.A. de la ciudad de Trelew y que fue depositado en la cuenta corriente nro. 229340-27 Banco Chubut S.A. – S.I.P.A.F.

N° 3566 – 22-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1 a 4 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 391.932,65, Expte. 6865/20, destinado a la adquisición de tanques de agua y accesorios.

N° 3567 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Juan Hernán Perafán, DNI. 43.679.191, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6661/20.

N° 3568 – 22-12-20: Otorgar a la Sra. Claudia Silvana Barboza, DNI. 23.201.502, un subsidio por la suma total de \$ 30.000, que será abonado en tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 5620/20.

N° 3569 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Alejandro Javier Villafain, DNI. 41.525.513, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6662/20.

N° 3570 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Mario Eduardo Delgado, DNI. 30.828.628, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6712/20.

N° 3571 – 22-12-20: Otorgar a la Sra. Brenda Natalia Catrimay, DNI. 32.649.935, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6908/20.

N° 3572 - 22-12-20: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Sra. Claudia Alejandra Neis, DNI. 14.996.460, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de julio de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 96.000, Expte. 6198/20.

N° 3573 – 22-12-20: Asignar a partir de la presente Resolución la suma total de \$ 20.000 al fondo fijo de la Coordinación de Asesoría Legal. Designar como responsable del mismo al Sr. Martín Nicolás Real, DNI. 33.772.123, Expte. 6920/20.

N° 3574 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Eduardo Cristóbal Zalazar, DNI. 38.518.222, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 7002/20.

N° 3575 – 22-12-20: Otorgar a la Sra. Jessica Marlene Alarcon, DNI. 33.345.112, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1779/20.

N° 3576 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Jorge Rubén Navarro, DNI. 20.848.940, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6720/20.

N° 3577 – 22-12-20: Otorgar al Sr. Oscar Andrés Barra, DNI. 29.729.400, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6855/20.

N° 3578 – 22-12-20: Desafectar del ejercicio 2020 la suma de \$ 127.200, que fuera imputada a la cuenta N° 307, Servicios, Sub Programa Despacho, Programa Principal Hacienda, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 4353/20, por el cual se aprobó el contrato a favor del Sr. Lucas Eduardo Rojas, DNI. 36.392.914.

N° 3579 – 22-12-20: Desafectar la suma de \$ 95.040, de la cuenta 1023, Servicios, Programa Salud, Coordinación General Políticas Públicas y Promoción Social, Programa Principal Intendencia, Ejercicio 2020. Dejar sin efecto la Resolución N° 2599/20 registrada el día 7/9/2020 por lo mencionado en los considerandos que anteceden, Expte. 4612/20, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. Sandra Noemí Neicul, DNI. 29.908.773.

N° 3580 – 23-12-20: Otorgar asueto al personal de la Administración Pública Municipal conforme al siguiente detalle: a) el día 24 de diciembre a partir de las 12 horas; b) el día 30 de diciembre a partir de las 10 horas; y c) el día 31 de diciembre, todos del año 2020, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3581 - 23-12-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lucía de los Ángeles Barrientos, DNI. 42.316.350, por el término de tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 81.000, Expte. 6116/20.

N° 3582 - 23-12-20: Aprobar la adenda de contrato de servicios con la Sra. Analía Tatiana Nahuelquir, DNI. 33.060.802, que se encuentra registrado bajo el N° 1040, al Tomo 3, Folio 46 con fecha 28 de septiembre de 2020, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad, mediante la cual se modifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total hasta la suma de \$ 113.680, Expte. 4601/20.

N° 3583 - 23-12-20: Aprobar la adenda de contrato de servicios con la Sra. Lucía Paola Gómez, DNI. 33.369.270, que se encuentra registrado bajo el N° 1031, al Tomo 3, Folio 45 con fecha 13 de agosto de 2020, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad, mediante la cual se modifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total hasta la suma de \$ 230.000, Expte. 4603/20.

N° 3584 – 23-12-20: Designar en el cargo Jefe de Sub Programa Mantenimiento de Edificios, dependiente del Programa Construcciones de la Coordinación Logística y Servicios, Coordinación General Logística y Servicios, dependiente del Programa Principal Intendencia, al agente Juan Enrique Alff, DNI. 20.238.637, legajo 6347, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 02 de octubre de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 6420/20.

N° 3585 – 23-12-20: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 28.000, percibiendo cada una la suma de \$ 14.000, que será abonada en dos cuotas de \$ 7.000, destinada a gastos generales, Expte. 4420/20. Patricia Alejandra Curiqueo, DNI. 30.163.075 y José Alejandro Minetti, DNI. 35.109.069,

N° 3586 - 23-12-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Hugo Salone, DNI. 12.538.244, por el término de cuatro meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 60.000, Expte. 3890/20.

N° 3587 - 23-12-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Moisés Ezequías Domínguez, DNI. 40.383.919, por el término de cinco meses, contados a partir del 01 de agosto de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma de \$ 90.000, Expte. 5425/20.

N° 3588 – 23-12-20: Autorizar la adscripción a la agente Gladys Brenda Martínez, legajo 5606, Clase Administrativa A2, para prestar funciones en el Concejo Deliberante de Trelew, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 7012/20.

N° 3589 – 23-12-20: Aceptar, a partir del 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente María del Carmen Aguilar, DNI. 14.281.812, legajo 3218, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación General de Políticas Públicas y Promoción Social dependiente del Programa Principal Intendencia, Expte. 6993/20.

N° 3590 – 23-12-20: Dejar sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2020, la designación otorgada mediante Resolución 209/20, al agente José Pablo Diez Inalaf, legajo 4122, en la Clase Jefe de Sub Programa Ingresos Brutos y Habilitaciones Comerciales del Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejándose constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 7231/20.

N° 3591 – 23-12-20: Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Ingresos Brutos y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas, a la agente María Florencia González, legajo 5931, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejándose constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 7232/20.

N° 3592 – 23-12-20: Autorizar la adscripción a la comuna rural de Gan Gan, a la agente María Belén Ovalle, legajo 4655, Clase Administrativo A4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, dejándose constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 6669/20.

N° 3593 – 23-12-20: Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente Mariano Miguel Ruiz, legajo 6471, en la Clase Jefe de Sub Programa Conciliación del Programa Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 6805/20.

N° 3594 – 23-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Foto Flash SRL, en relación a los ítems 1 a 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 133.000, Expte. 7041/20, destinado a la adquisición de banner y cuadros.

N° 3595 – 23-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Estar Sur SRL, en relación a los ítems 1 a 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 629.700, Expte. 6803/20, destinado a la compra de alimentos secos para ayuda social.

N° 3596 - 23-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elías Edgardo Tellechea, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar

car asciende a la suma de \$ 240.900, Expte. 7105/20, destinado a la adquisición de alimentos.

N° 3597 – 23-12-20: Otorgar a la Sra. Marta Yanina Ramírez, DNI. 29.066.606, un subsidio por la suma de \$ 10.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5565/20.

N° 3598 – 23-12-20: Aceptar, a partir del 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Roberto Omar Ochoa, legajo 2359, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Expte. 6927/20.

N° 3599 – 23-12-20: Aprobar el monto mensual por la suma de \$ 11.610.959,78 correspondiente a la aplicación de la movilidad de precios en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden y conforme al modelo de adenda a la contratación directa de servicio público celebrado con la empresa Ashira S.A., que se agrega formando parte integrante del presente acto, Expte. 2609/18 y 4582/20.

N° 3600 – 23-12-20: Otorgar a la Sra. Susana María Antiñir, DNI. 12.047.485, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6907/20.

N° 3601 – 23-12-20: Otorgar a la Sra. Sabrina Andrea Price, DNI. 35.099.717, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6950/20.

N° 3602 – 23-12-20: Otorgar a la Sra. Anahí Analía Galván, DNI. 36.334.894, un subsidio por la suma de \$ 20.000, pagadero en dos cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6837/20.

N° 3603 – 23-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Carlos Roberto Díaz, en relación a los ítems 1, 2, 3 y 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 119.885, Expte. 5526/20, destinado a la adquisición de mobiliario para el Jardín Maternal N° 2415 Anexos Bichito de Luz, Evita y Ballenita Azul.

N° 3604 – 23-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Sarkis SRL, en relación a los ítems 1 a 10, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 916.950, Expte. 7117/20, destinado a la compra de indumentaria.

N° 3606 – 23-12-20: Aprobar lo actuado para el pago del seguro correspondiente al Seguro de Accidente Personales para el personal de becas de la Municipalidad de Trelew, con la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma total de \$ 163.801, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 6769/20.

N° 3607 – 24-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 40.000, según factura de la firma Alonso, Luis Pablo, en concepto de publicidad institucional durante los meses de marzo a octubre de 2019, Expte. 1506/20.

N° 3608 – 24-12-20: Transferir, a partir de la fecha de la presente Resolución, la licencia de taxi nro. 005, afectada a prestar el servicio de transporte de pasajeros con reloj taxímetro en parada de taxis denominada "San Martín", a favor del Sr. Héctor Omar Pinilla, DNI. 21.713.421, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, Expte. 7167/20.

N° 3609 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Johana Yanina Rosas, DNI. 34.276.580, un subsidio por la suma total de \$ 40.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 6650/20.

N° 3610 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Carlos Ariel Tolín Roberts, DNI. 41.525.548, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6877/20.

N° 3611 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Néstor Fabián Altamirano, DNI. 20.236.459, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6952/20.

N° 3612 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Mariquena Florencia Roldo, DNI. 38.804.076, un subsidio por la suma total de \$ 10.000, destinado a gastos generales, Expte. 6872/20.

N° 3613 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Jonathan Andrés Villarroel, DNI. 36.334.920, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 7000/20.

N° 3614 – 24-12-20: Otorgar a las tres personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 90.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, que será abonado en tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6370/20: Iván Alexis Mancilla, DNI. 38.804.367; Alejandro Román Guliano Sánchez, DNI. 43.067.827 y José Alejandro Soto Paredes, DNI. 42.969.931.

N° 3615 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Salvador Palmiro Sañico, DNI. 14.878.767, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a solventar gastos generales, Expte. 7140/20.

N° 3616 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Alexandra Anabela Martínez, DNI. 42.408.959 un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 7095/20.

N° 3617 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Alexis Germán Maldonado Rodríguez, DNI. 41.793.497, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6839/20.

N° 3618 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Karen Rocío Olivera, DNI. 43.371.665, un subsidio por la suma total de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 5816/20.

N° 3619 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Luis Humberto Montenegro, DNI. 36.650.533, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 7020/20.

N° 3620 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Marcela Aylén Urra, DNI. 42.408.170, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6943/20.

N° 3621 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Romina Débora Urra, DNI. 44.083.286, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6949/20.

N° 3622 – 24-12-20: Otorgar a las tres personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 90.000, correspondiéndole a cada una la suma de \$ 30.000, que será abonado en tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6371/20: Christian Gabriel Díaz, DNI. 43.371.690; Carlos César Moraga, DNI. 23.998.886 y Deborah Giovanna Ríos Paredes.

N° 3623 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Daiana Valentina Gisel Nahuelcheo, DNI. 42.408.950, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 7019/20.

N° 3624 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Héctor Omar Muñoz, DNI. 31.261.373, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6871/20.

N° 3625 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Luis Angélica Márquez, DNI. 22.453.772, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6941/20.

N° 3626 – 24-12-20: Proceder a la contratación directa con la firma Estar Sur SRL, por la compra de canastas navideñas como refuerzo, para ser destinadas a familias de escasos recursos, por la suma de \$ 3.010.000, Expte. 7170/20.

N° 3627 - 24-12-20: Proceder a la contratación directa con la firma Fel-Pa SRL, por la compra de lácteos, como refuerzo, para ser destinadas a familias de escasos recursos, por la suma de \$ 2.429.700, Expte. 7165/20.

N° 3628 - 24-12-20: Proceder a la contratación directa con el Sr. Elías Edgardo Tellechea, por la compra de pollos, como refuerzo, para ser destinados a familias de escasos recursos, por la suma de \$ 2.640.000, Expte. 7166/20.

N° 3629 - 24-12-20: Proceder a la contratación directa con la firma Fel-Pa SRL, por la compra de alimentos secos, como refuerzo, para ser destinados a familias de escasos recursos, por la suma de \$ 2.156.000, Expte. 7168/20.

N° 3630 – 24-12-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Rodríguez, Mario Anibal, en relación a los ítems 1 a 6, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 611.100, Expte. 7163/20, destinado a la compra de verduras para familias de escasos recursos.

N° 3631 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Claudio Gabriel Díaz, DNI. 27.363.763, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 5889/20.

N° 3632 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Miguel Ángel Ñanco, DNI. 31.136.208, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 6663/20.

N° 3633 – 24-12-20: Aprobar lo actuado para el pago del seguro correspondiente al Seguro de Accidentes Personales para el personal de becas de la Municipalidad de Trelew, con la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por las suma total de \$ 163.801, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 6922/20.

N° 3634 – 24-12-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de agosto de 2020, a los 41 becarios del Programa Capacitadores y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 588/20.

N° 3635 – 24-12-20: Aceptar, a partir del 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Graciela Esther Santos, DNI. 14.757.457, legajo 3598, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Deportes, Expte. 7081/20.

N° 3636 – 24-12-20: Asignar la mayor función a cargo de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Hacienda, a la agente María Gabriela Garmendia, DNI. 21.623.730, legajo 4770, a partir del 24 de diciembre de 2020 y hasta tanto se reintegre su titular el agente Walter Adalberto Daniel Nasser, DNI. 21.518.126, legajo 6905, por encontrarse cumpliendo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), Expte. 7255/20.

N° 3637 – 24-12-20: Otorgar al Sr. Jonathan Daniel Mella, DNI. 40.208.616, un subsidio por la suma total de \$ 30.000, que será abonado en tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 5704/20.

N° 3638 – 24-12-20: Aprobar el pago de un adicional fijo por única vez de \$ 5.500, a los 72 beneficiarios de Becas Auxiliares de Salas y Auxiliares Operativos – Jardines Maternales Municipales, por la suma total de \$ 396.000, Expte. 462/20 y 4034/20.

N° 3642 – 24-12-20: Transferir de la cuenta corriente nro. 229340-44 Banco del Chubut S.A. – Fondo de Promoción de

Emprendedores Ord. 12882, la suma de \$ 1.000.000, a la cuenta corriente nro. 229340-2 Chubut S.A. Rentas Generales, Expte. 6440/20.

N° 3643 – 24-12-20: Realizar la rendición de los fondos utilizados por \$ 1.265.000, como así también la devolución de los fondos no utilizados por el monto de \$ 10.000, al Gobierno de la Provincia del Chubut que fueran otorgados mediante Decreto N° 450/2020 para brindar fortalecimiento económico a 255 trabajadores de la firma Sedamil SACIF, Expte. 3555/20.

N° 3645 – 24-12-20: Otorgar a las cinco personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 25.000, correspondiéndole a cada una la suma total de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 6689/20: Johana Gabriela Caicheo, DNI. 38.804.319; Rocío Belén Coralia Calvo, DNI. 33.770.012; Daiana Micaela Blanco, DNI. 44.146.299; Mariel Marilyn Medina, DNI. 44.284.284 y Esther Pérez, DNI. 14.930.990.

N° 3647 – 24-12-20: Otorgar a la Sra. Elena Lidia Gallardo, DNI. 14.973.022, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinado a solventar la estadía, transporte y demás gastos de viaje, que involucra participar del Programa de Talentos "Factor X" en la ciudad de Santa Cruz de las Sierras, Bolivia, donde la nieta de la solicitante ha sido convocada y seleccionada según obra en documentación adjunta al expediente 6881/20.

N° 3648 – 24-12-20: Aprobar el adicional fijo por única vez a los 270 beneficiarios del Programa de "Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral", por la suma total de \$ 902.637,50, Expte. 468/20 y 7214/20.

N° 3649 – 24-12-20: Aprobar el adicional fijo por única vez a los 299 beneficiarios de la Beca "Programa de Aprendizaje Laboral – Fortalecimiento del Sector de la Construcción", por la suma total de \$ 559.285, Expte. 954/20 y 7213/20.

N° 3650 – 24-12-20: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3228/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Aprobar la modificación del destino de los fondos no invertidos de subsidios con destino específico otorgados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, organismos descentralizados y/o empresas del Estado Provincial que hasta la fecha se encuentran con disponibilidad financiera y sin afectación presupuestaria, por un monto de \$ 10.626.704,78, según el Anexo I que se agrega formando parte del presente instrumento", Expte. 6334/20.

N° 3651 – 24-12-20: Aprobar el adicional fijo por única vez, a los 1359 beneficiarios del Plan Empleo Trelew, por la suma total de \$ 2.744.737,50, Expte. 7211/20 y 953/20.